BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 14.831

EDICION DE 96 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Inspección General de Justicia
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991

Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Viernes 18 de Febrero de 1944

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	„	0.30
Número atrasado de más de un mes	„	0.60
Subscripción mensual	„	2.30
Subscripción trimestral	„	6.50
Subscripción semestral	„	12.50
Subscripción anual	„	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 17 de Febrero de 1944

	m$n.
Por avisos	2.188.—
Por marcas	820.—
Por adicionales de marcas	144.—
Por suscripciones	200.30
Por venta de ejemplares	29.80
Por venta de folletos	5.—
Total	3.387.10

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Administración

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN ADUANAS Y PUERTOS

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Lotería de B. Nacional. — Se establecen los precios de venta de billetes para Abril, Mayo, Junio y Julio.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1944.

2581|44. — Expte. N.º 4.795-L-1944. — Visto el presente expediente. por el que el Interventor de la Lotería de Beneficencia Nacional solicita se fije el límite máximo de los precios de venta al público de los billetes de Lotería de las emisiones a sortearse durante los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.º del Decreto número 141.192 de Enero 19 de 1943, dispone que la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional deberá solicitar, con la antelación debida y por cuatrimestre, la aprobación de los precios máximos a que deben venderse al público los billetes a sortearse en el lapso citado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Fíjanse los siguientes precios, como límite máximo para la venta al público de los billetes de lotería de las emisiones correspondientes a los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio del corriente año:

Serie de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.).

	m$n.
Valor del billete (Ley 4953) diez pesos moneda nacional ...	10.—
Impuesto Ley 6026: Cincuenta centavos moneda nacional	0.50
Total: Diez pesos con cincuenta centavos moneda nacional ...	10.50
Valor del décimo, con impuesto: Un peso con cinco centavos moneda nacional	1.05

Fíjase como precio máximo de venta al público: Doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n.) el billete, y un peso con veinte centavos moneda nacional ($ 1.20 m|n.) el décimo.

Serie de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.).

	m$n.
Valor del billete (Ley 4953) veinte pesos moneda nacional...	20.—
Impuesto Ley 6026: Un peso moneda nacional	1.—
Total: Veintiún pesos moneda nacional	21.—
Valor del décimo, con impuesto: Dos pesos con diez centavos moneda nacional	2.10

Fíjase como precio máximo de venta al público: Veinticuatro pesos moneda nacional ($ 24 m|n.) el billete, y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 2.40 m|n.) el décimo.

Serie de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|n.).

	m$n.
Valor del billete (Ley 4953) cincuenta pesos m|n.	50.—
Impuesto Ley 6026: Dos pesos con cincuenta centavos m|n. ...	2.50
Total: Cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos m|n.....	52.50
Valor del décimo, con impuesto: Cinco pesos con veinticinco centavos moneda nacional	5.25

Fíjase como precio máximo de venta al público: Cincuenta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 58.50 m|n.) el billete, y cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 5.85 m|n.) el décimo.

Serie de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.).

	m$n.
Valor del billete (Ley 4953) setenta pesos moneda nacional..	70.—
Impuesto Ley 6026: Tres pesos con cincuenta centavos	3.50
Total: setenta y tres pesos con cincuenta centavos m|n.	73.50
Valor del décimo, con impuesto: Siete pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional...	7.35

Fíjase como precio máximo de venta al público: Ochenta pesos moneda nacional ($ 80 m|n.) el billete, y ocho pesos moneda nacional ($ 8 m|n.) el décimo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Nombrando personal militar para prestar servicios en calidad de adscriptos en la Cámara de Alquileres.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1944.

2718|44. — Visto la propuesta que antecede formulada por el señor Presidente de la Cámara de Alquileres (Expte. Cámara de Alquileres N.º 29.721-943), y con el objeto de regularizar la situación de los Suboficiales en actividad y en situación de retiro y del personal civil del Ministerio de Guerra, que sin perjuicio de sus funciones en sus respectivos destinos, prestan servicios en aquel organismo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase con anterioridad al 1.º de diciembre de 1943 para prestar servicios en calidad de adscriptos, sin perjuicio de sus actuales funciones en la Cámara de Alquileres al siguiente personal militar:

Subof. Ppal. Anselmo Crecencio Brizuela (C. 1907, M. 0.799.344, D. M. 68); Of. Ppal. Antonio Perazzo (C. 1900, M. 0.175.241, D. M. 2); Subof. Ppal. Manuel Oscar Tissera (C. 1896, M. 2.754.456, D. M. 43); Of. Ayte. Oscar Armando Figola (C. 1913, M. 0.550.550, D. M. 4); Sgts. Aytes. (R. S. R.) Lucio Antonio Acosta (C. 1899, M. 0.796.102, D. M. 68); José Manuel Albornoz (C. 1900, M. 0.008.494, D. M. 1) y Pedro Cornelio Meneghini (C. 1903, M. 2.120.150, D. M. 33|13); Oficinistas de 1a. Roberto Bembihy (C. 1912, M. 0.253.920, D. M. 2); Gino Ferruccio Boriani (C. 1912, M. 0.249.533, D. M. 1); Leonardo Tomás Naccarato (C. 1902, M. 0.114.461, D. M. 1); Aníbal Rodríguez (C. 1910, M. 2.759.401, D. M. 43); y Félix Stroeder (C. 1914, M. 0.259.701, D. M. 2); Sgtos. 1.º (R. S. R.) Juan Pablo Enríquez (C. 1897, M. 0.799.972, D. M. 68); Jesús Ramón Muñoz (C. 1898, M. 2.736.709, D. M. 43) y Feliciano Ríos (C. 1899, M. 1.120.130, D. M. 33); Oficinistas de 2a. Antonio Arguiz (C. 1916, M. 0.266.799, D. M. 2); Guillermo Beghe (C. 1915, M. 0.379.424, D. M. 3); Enrique Beru (C. 1914, M. 0.552.872, D. M. 4); Enrique Carpena (C. 1907, M. 2.740.703, D. M. 43); Vicente Crisafi (C. 1914, M. 0.129.554, D. M. 1); Jorge Dib (C. 1915, M. 0.263.631, D. M. 2); Carlos Luis Gauto (C. 1914, M. 0.131.445, D. M. 1); Nicolás Tolentino González (C. 1913, M. 0.258.044, D. M. 2); Odeo Rafael Marconi (C. 1915, M. 0.138.181, D. M. 1); José Mario Médici (C. 1914, M. 0.131.756, D. M. 1); Jorge Naum (C. 1914, M. 2.634.981, D. M. 41|1); Fluvio Perrusi (C. 1913, M. 0.119.844, D. M. 1); y Carlos Alberto Zárate (C. 1914, M. 0.259.775, D. M. 2); Sgts. (R. S. R.) Francisco Rafael Sorrentino (C. 1904, M. 0.605.641, D. M. 13) Cabo 1.º Tomás A. Marcucci (C. 1909, M. 0.41.361, D. M. 1); Oficinistas de 3a. Héctor Benigno Ameijeiras (C. 1915, M. 0.563.698, D. M. 4); Rodolfo Miguel Contartese (C. 1918, M. 0.273.791, D. M. 2; Aníbal Ricardo Isla (C. 1918, M. 0.272.213, D. M. 2); Walter Agustín Jahnel (C. 1912, M. 0.545.991, D. M. 4); Antonio Marzoa (C. 1918, M. 0.390.546, D. M. 3); Norberto Francisco Molas (C. 1916, M. 0.382.760, D. M. 3); Emilio Mario Morinelli (C. 1916, M. 0.428.804, D. M. 4); Norberto Domingo Othaceguy (C. 1916, M. 1.314.523, D. M. 15); Rafael Vázquez (C. 1917, M. 0.270.104, D. M. 2); e Hipólito Alberto Greco (C. 1917, M. 0.271.799, D. M. 2); Cabo 1.º (R. S. R.) Vicente López (C. 1898, M. 1.514.552, D. M. 1); Oficinistas de 4a. Ignacio Ezio Darío Calosso (C. 1920, M. 0.415.933, D. M. 1); Federico Cuarterola (C. 1921, M. 3.397.455, D. M. 52); Atilio de Vita (C. 1918, M. 0.153.381, D. M. 1); Luis Juan Dordoni (C. 1919, M. 0.412.116, D. M. 1); Alfredo Cirilo Frutos (C. 1917, M. 0.271.811, D. M. 2); Juan José García (C. 1918, M. 0.435.290, D. M. 4); Antonio Bautista Inglese (C. 1921, M. 0.400.936, D. M. 3); Esteban Angel Montepagano (C. 1919, M. 0.395.702, D. M. 3); Osvaldo Ismael Panuncio (C. 1919, M. 0.420.445, D. M. 2); Juan Bartolomé Serigna (C. 1918, M. 0.418.544, D. M. 2); Rodolfo Manuel Valero (C. 1920, M. 0.433.349, D. M. 4); y Luis Reinaldo Vanoni (C. 1917, M. 0.147.958, D. M. 1); Auxiliar 1.º Francisco Bruno (C. 1896, M. 0.306.487, D. M. 3); Auxiliar 7.º José Pedro Ciammaichella (C. 1918, M. 3.231.114, D. M. 68); Auxiliar 8.º Carmelo Cecilio Grieco (C. 1911, M. 0.540.213, D. M. 4) y Juan Manuel Serrano (C. 1892, M. 0.451.791, D. M. 4) y el Ayudante 1.º Federico Belmonte (C. 1913, M. 0.364.398, D. M. 3) y Oficinista de 4a. Oscar Jamut (C. 1922, M. 1.677.538, D. M. 1).

Art. 2.º — Adscríbase a la Cámara de Alquileres con retención de sus actuales destinos a los siguientes Suboficiales:

Subof. Mayor (R. S. R.) Roberto Felipe Campitelli (C. 1897, M. 2.737.108, D. M. 43); Sgt. 1.º (R. S. R.) Néstor Montes (C. 1902, M. 0.009.349, D. M. 1); Sgt. (R. S. R.) José Piattoni (C. 1905, M. 0.618.698, D. M. 13).

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y de Guerra.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ. — Luis C. Perlinger. — Edelmiro J. Farrell. — Juan Perón.

Corrientes, Intervención. — Nombramiento de Comisionado Municipal interino, al Tte. Cnel. J. M. Maldonado.

Buenos Aires, febrero 5 de 1944.

2.811|44. — Expte. 4.955-C-1944. — Visto este expediente y atento a la propuesta formulada por el señor Interventor Federal interino en la Provincia de Corrientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase interinamente a partir del 24 de enero de 1944 Comisionado Municipal para la Ciudad Capital en la Intervención Federal en la Provincia de Corrientes, al señor Teniente Coronel D. José María Maldonado.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Guerra.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ. — Luis C. Perlinger. — Edelmiro J. Farrell.

Corrientes, Intervención. — Nombrando Secretario y Jefe de Policía, respectivamente, al Coronel D. Tenreiro Bravo y Tte. Cnel. M. F. Ahumada.

Buenos Aires, febrero 5 de 1944.

2.812|44. — Expte. N.º 4.157-C-1944. — Visto este expediente y atento a lo informado por el señor Interventor Federal interino en la Provincia de Corrientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase interinamente en la Intervención Federal en la Provincia de Corrientes: Secretario, con anterioridad al 14 de enero de 1944, al señor Coronel D. Desiderio Tenreiro Bravo.

Jefe de Policía, a partir del 17 de enero de 1944, al señor Teniente Coronel D. María F. Ahumada.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Guerra.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ. — Luis C. Perlinger. — Edelmiro J. Farrell.

Tucumán, Intervención. — Exoneración del Comisionado Municipal, don F. M. Ybarguren.

Buenos Aires, febrero 5 de 1944.

2.815|44. — Vista la precedente comunicación del señor Interventor Federal en la provincia de Tucumán,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Exonérase del cargo de Comisionado Municipal para la ciudad Capital en la Intervención Federal en la provincia de Tucumán a D. Federico Marcelo Ybarguren.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Lotería de B. Nacional. — Exoneración de don R. A. Egusquiza Gonnet y cesantía de C. Solveyra Tomkinson.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1944.

2.826. — Expediente 2.014-L-1944. — Visto lo solicitado por la Lotería de Beneficencia Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Exonérase del cargo de Auxiliar Principal de la Lotería de Beneficencia Nacional a don Rafael A. Egusquiza Gonnet, y déjase cesante al Auxiliar 3.º, de la misma repartición don César Solveyra Tomkinson.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

San Juan, Intervención. — Renuncia del Comisionado Municipal, y Jefe de Policía, respectivamente, presentada por los señores P. Etchebarne y A. L. Martín.

Buenos Aires, 5 febrero de 1944.

2.827. — Expediente 4.954-S-1944. — Visto lo manifestado por el señor Interventor Federal en la provincia de San Juan,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase las renuncias presentadas por el señor Comisionado Municipal de la ciudad Capital en la Intervención Federal en la provincia de San Juan, don Pedro Etchebarne y por el señor Jefe de Policía de la misma Intervención, don Angel Luis Martín.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Tucumán, Intervención. — Se nombra Secretario, al doctor A. J. Benítez.

Buenos Aires, febrero 5 de 1944.

2.830|44. — Vista la propuesta formulada por el señor Interventor Federal en la provincia de Tucumán y atento a lo establecido por el artículo 1.º del Decreto número 1.937, dictado el 7 de julio último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Secretario en la Intervención Federal en la provincia de Tucumán, al señor doctor don Antonio Juan Benítez.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Correos y Telégrafos. — Donación de un terreno en "Cañada de Ucle" (S. Fe), para futuro edificio postal.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1944.

3.090. — Expediente 00.057-C-1944. — Visto el presente expediente elevado por la Dirección General de Correos y Telégrafos; atento lo informado por esta dependencia y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la donación hecha al Estado Nacional Argentino, por el señor Nicolás D'Angelo, de un lote de terreno de quince metros de frente

por veinticinco metros de fondo, ubicado en la manzana N.º 4, de "Cañada del Ucle", (Provincia de Santa Fe) y determinado en el plano corriente a fojas 9, del presente expediente, con destino al emplazamiento del futuro edificio para la oficina postal y telegráfica de dicha localidad.

Art. 2.º — Desígnase al Jefe de la Oficina "Firmat", (Distrito 1.º), para que en representación del Estado suscriba la escritura traslativa de dominio correspondiente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General del Gobierno de la Nación para que extienda el poder respectivo.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Tucumán. Intervención. — Se nombra Oficial Mayor, a don J. V. Debenedetti.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1944.

3.103. — Expediente N.º 60.157-T-1943. — Vista la propuesta elevada por el señor Interventor Federal en la provincia de Tucumán y de conformidad a lo establecido por el artículo 1.º del Decreto N.º 1.957, dictado el 7 de julio ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Oficial Mayor en la Intervención Federal en la provincia de Tucumán con anterioridad al día 15 de enero último, a don Juan Virgilio Debenedetti.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Correos y Telégrafos. — Donación de un terreno en "Villanueva" (Bs. As.), para futuro edificio postal.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1944.

3.104. — Expediente 60.538-C-1944. — Visto el presente expediente elevado por la Dirección General de Correos y Telégrafos; atento lo informado por esta dependencia y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la donación hecha al Estado Nacional Argentino, por el señor Carlos Sartini de un lote de terreno de doce metros de frente por treinta metros de fondo, ubicado en la manzana N.º 3, de "Villanueva", (Provincia de Buenos Aires) y determinado en el plano corriente a fojas 3, del presente expediente, con destino al emplazamiento del futuro edificio para la oficina postal y telegráfica de dicha localidad.

Art. 2.º — Desígnase al Jefe de la oficina "Ranchos", (Distrito 2.º), para que en representación del Estado suscriba la escritura traslativa de dominio correspondiente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General del Gobierno de la Nación para que extienda el poder respectivo.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Córdoba, Intervención. — Se nombra Secretario, al Ingeniero E. Alcaraz.

Buenos Aires, febrero 11 de 1944.

3.161|44 — Atento a la propuesta formulada por el señor Interventor Federal en la Provincia de Córdoba,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Secretario en la Intervención Federal en la Provincia de Córdoba, al señor Ingeniero don Eugenio Alcaraz.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Aprobando licitación privada realizada el 6|12|1943.

Buenos Aires, 25 Enero 1944.

1.693|44. — Visto el presente expediente relativo a la licitación privada N.º 160, celebrada el día 6 de Diciembre de 1943, a las 11 horas, para la contratación del servicio de toallas y repasadores, con destino al uso de las diversas dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, durante el corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento en el mismo, a todos los requisitos y normas legales que rigen la materia;

Que con respecto a la adjudicación se ha tenido en cuenta el precio más bajo y equitativo; y

Atento al dictamen favorable de la Delegación de la Contaduría General de la Nación y a lo informado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el expediente relativo a la licitación privada N.º 160, celebrada el día 6 de Diciembre de 1943, a las 11 horas para la contratación del servicio de toallas y repasadores, con destino al uso de las diversas dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, como así también, la adjudicación aconsejada de conformidad al siguiente detalle:

R. NAVARRET & CIA.	m$n.
Suministro de toallas de mano, de hilo, toallas sin fin y repasadores para uso de este Ministerio durante el año 1944:	
Quince mil toallas de mano, de hilo, a $ 0,10 m|n., cada una	1.500.—
Tres mil toallas sin fin, a $ 0,20 m|n., cada una. .	600.—
Seis mil repasadores para cocina, a $ 0,07 m|n. cada uno	420.—
Total. . .	$ 2.520.—

Art. 2.º — El importe de dos mil quinientos veinte pesos moneda nacional ($ 2.520 m|n.), a que asciende el gasto que se aprueba por el presente Decreto, deberá imputarse a las asignaciones que para tal fin fije el Presupuesto General de Gastos, para el ejercicio del año 1944.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y a sus efectos pase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

RAMIREZ
ALBERTO GILBERT

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Ampliando facilidades para el tránsito de mercaderías de procedencia paraguaya, con destino a puertos de la R. O. del Uruguay.

Buenos Aires, enero 17 de 1944.

827. — Dto. Nº 5. — Expediente Nº 17.940-1943. — Visto que del estudio realizado por la Dirección General de Aduanas con el fin de establecer la conveniencia que existe en ampliar las previsiones del artículo 96º de la ley de Aduana, no surgen dificultades para permitir operaciones de tránsito terrestre con mercaderías que, procedentes del Paraguay, pasen en esa condición para puertos de la República Oriental del Uruguay; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que en las distintas conferencias celebradas entre los países del Plata, en las que han estado representadas la República Argentina y la República Oriental del Uruguay, se ha tratado, en materia de tránsito, de resolver con la más amplia liberalidad los problemas que presenta el tránsito de mercaderías, [illegible];

Que, [illegible], el Convenio [illegible] en Montevideo en [illegible] por la [illegible] Argentina, dispone [illegible] "Las Altas Partes contratantes [illegible] y reconocen [illegible] [illegible] y libre tránsito por sus respectivos territorios, en conformidad a las obligaciones internacionales y a las leyes [illegible] de cada país";

Que [illegible] con tales [illegible] y teniendo en cuenta, además, la expedición en el mismo sentido hecha por la Embajada del Uruguay en el expediente Nº 18.360|1943, adjunto,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Inclúyese entre las excepciones que consagra el artículo 96º de la ley de Aduana (t. o.), la siguiente: "7º Las que pasen de tránsito para puertos de la República Oriental del Uruguay, por la Aduana de Concordia".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ. — C. Ameghino. — Luis C. Perlinger. — G. Martínez Zuviría. — Alberto Gilbert. — B. Sueyro. — E. J. Farrell. — J. Pistarini. — Diego I. Mason.

Celulosa Argentina, S. A. — Negando devolución adicional de 10 o|o invocando franquicia inexistente.

Buenos Aires, Enero 27 de 1944.

1.674. — Dto. Nº 6. — Expediente 17.784|1943. — Vistos y considerando:

Que la firma Celulosa Argentina, S. A., solicita devolución de las sumas que entiende haber abonado de más ante la Aduana de la Capital, en concepto de derecho adicional de 10 o|o aplicado a diversas mercaderías documentadas e introducidas a plaza, durante los años 1940 y 1941, por los despachos que enumera;

Que del examen de estos autos se desprende que la cuestión planteada es análoga a la resuelta en el expediente 18.560-1941, de la misma interesada, en el que recayó el Decreto Nº 142.269 (49), de fecha 5 de febrero de 1943;

Que en tal virtud y siendo aplicables al presente caso las consideraciones formuladas en el decreto citado, la devolución solicitada debe ser denegada;

Por tanto y atento el pedido interpuesto subsidiariamente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — No ha lugar.

Art. 2º — Agréguese copia del Decreto Nº 142.269 (49) de fecha 5 de febrero de 1943 y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

RAMIREZ
CÉSAR AMEGHINO

F. C. C. Argentino. — Autorizando demolición de muelle en Boca Ramallo.

Buenos Aires, enero 27 de 1944.

1.675. — Dto. Nº 7. — Expediente 16.295-1943. — Vistos y considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita se le autorice la demolición del muelle denominado Boca Ramallo, en la proximidad del río Paraná;

Que conforme surge de las informaciones producidas no existe inconveniente en acceder a lo pedido, correspondiendo, al mismo tiempo, dejar sin efecto los decretos por los cuales se autorizó la construcción del muelle en cuestión;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, a demoler el muelle denominado Boca Ramallo, situado en la margen izquierda del Arroyo Ramallo, próximo a su desembocadura en el río Paraná, bajo las siguientes condiciones:

a) Los trabajos se realizarán bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, para lo cual la empresa dará cuenta de la fecha en que dé comienzo a los trabajos;

b) Los trabajos se realizarán en el término de seis meses contados desde la fecha de notificación del presente decreto;

c) La empresa recurrente queda obligada a rellenar los huecos que se produzcan en la ribera por efecto de la extracción del muelle, siendo responsable por los daños que pudieran ocasionarse a terceros y que tuvieran origen en los trabajos que se realizan.

Art. 2º — Déjase sin efecto [illegible] de febrero 5 de 1935 [illegible] 13 de 1939.

Art. 3º — Comuníquese, [illegible] Ministerio de Obras Públicas a los efectos pertinentes.

RAMIREZ
CÉSAR AMEGHINO

Designando Procurador Fiscal para promover cuestión de competencia en litigio por contrabando.

Buenos Aires, enero 27 de 1944.

1.676. — Dto. Nº 8. — Expediente 18.664-1943. — Vistos y considerando:

Que la Dirección General de Aduanas solicita se dé intervención al señor Procurador Fiscal ante el Juzgado Letrado de Misiones, para que requiera del señor Juez Letrado del Territorio, que entiende en el asunto, la entrega a la Receptoría de Rentas Aduaneras de San Javier, de la embarcación y mercaderías detenidas con motivo de un incidente producido entre los tripulantes de aquélla —mientras navegaban en aguas jurisdiccionales argentinas— y autoridades brasileñas de esa zona, en oportunidad de conducir clandestinamente cubiertas para automóviles;

Que iniciado por la citada Receptoría el sumario correspondiente, solicitó de la Ayudantía Marítima local la entrega de los referidos efectos, sin obtenerla, por haber sido puestos por la autoridad nombrada a disposición del señor Juez Letrado del Territorio;

Que, requerida telegráficamente por el señor Receptor de San Javier la entrega de los efectos en litigio, dicho magistrado hizo saber que: "Las mercaderías secuestradas quedan afectadas al proceso que se sigue por el delito de contrabando y en caso de ser depositadas rige con respecto al depositario infiel lo dispuesto por el artículo 173, inciso 2º, del Código Penal";

Que, ello no obstante, teniendo en cuenta el derecho que, de acuerdo con el artículo 1035º de las Ordenanzas de Aduana asiste a la citada Receptoría para entender originariamente en el hecho y pronunciarse con respecto al mismo, cabe plantear en el caso la correspondiente cuestión de competencia;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Procurador Fiscal ante el Juzgado Letrado de Misiones, a fin de que promueva la correspondiente cuestión de competencia en el juicio de referencia.

Art. 2º — Comuníquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

RAMIREZ
CÉSAR AMEGHINO

Dreyfus, Louis y Cía., Ltda. — Transferencia de concesión de embarcadero en puerto San Martín.

Buenos Aires, enero 27 de 1944.

1.681. — Dto. Nº 13. — Expediente 15.392-1943. — Vista la solicitud de la Sociedad Anónima Comercial de Exportación e Importación Louis Dreyfus y Cía. Ltda, en la que con motivo de haber cambiado esa denominación por la de Sociedad Anónima Comercial de Exportación e Importación y Financiera, Louis Dreyfus y Cía., Ltda., solicita se transfiera a este nombre la habilitación con carácter permanente del embarcadero ubicado en puerto San Martín, que le fuera acordada por decreto de marzo 15 de 1926; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Transfiérese a nombre de la Sociedad Anónima Comercial de Exportación e Importación y Financiera, Louis Dreyfus y Cía. Ltda., la habilitación acordada por decreto de marzo 15 de 1926 a la Sociedad Anónima Comercial de Exportación e Importación, Louis Dreyfus y Cía. Ltda.

Art. 2º — Quedan subsistentes todas las disposiciones contenidas en el citado decreto y las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 3º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

RAMIREZ
CÉSAR AMEGHINO

Ministerio de Agricultura

Autorizando a la J. N. Algodón a suscribir contrato arrendamiento de una desmotadora de algodón con la firma Anderson Clayton Co., S. A. Comercial Algodonera Argentina.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1940.

57.979. — Exp. N.º 2156-1940. — Visto el presente expediente, en el que la Junta Nacional del Algodón solicita autorización para concertar con la firma An-

derson, Clayton & Co., S. A., un convenio de arrendamiento de una usina desmotadora de propiedad de la firma nombrada; atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que la instalación de la usina de referencia en los terrenos fiscales cedidos a la nombrada Junta en la costa del río Bermejo (Territorio Nacional de Formosa) habrá de llenar una sentida necesidad de esa zona algodonera de gran porvenir, por cuanto favorecerá la expansión de los cultivos, limitados actualmente en su desarrollo por la carencia de un establecimiento de la naturaleza citada, que permita a los agricultores algodoneros el desmote de su producción en condiciones ventajosas;

Que por otra parte, la existencia de una desmotadora que funcione por cuenta de la mencionada Junta, no sólo contribuirá a la obtención de más bajos costos de producción, sino que permitirá la práctica del desmote individual tal como lo establece el art. 3.º del S. Decreto N.º 59.802, que diera creación a la nombrada Junta, asegurará en la zona la obtención de semilla para siembra de buena calidad a precios equitativos; facilitará el desmote individual de la producción de los semilleristas inscriptos en el registro de dicha Repartición y dará lugar a que los técnicos de la misma realicen las experiencias necesarias para el estudio del mejoramiento de la práctica del desmote y la producción de semilla para siembra;

Por ello y, en mérito a lo establecido en los artículos 33 (inciso 5.º) y 34 de la Ley de Contabilidad N.º 428,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Junta Nacional del Algodón para suscribir con la firma Anderson, Clayton y Co., S. A. Comercial Algodonera Argentina, el contrato de arrendamiento de una usina desmotadora de propiedad de esta última, con arreglo a las especificaciones contenidas en el proyecto corriente de fojas 25 a 29 de este expediente.

Art. 2.º — El importe total de diez mil pesos ($ 10.000 m|n.) moneda nacional a que asciende el costo de arrendamiento por un año de la citada desmotadora, como así también el de diez mil trescientos treinta y cinco pesos ($ 10.335 m|n.) moneda nacional correspondiente a los gastos de desarme, traslado y montaje de las máquinas e instalaciones, se imputarán al Inciso 2.º, Item 1, Partida 6 del Presupuesto en vigencia para la nombrada Junta.

Art. 3.º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, etc., y pase a la Junta Nacional del Algodón a sus efectos.

ORTIZ. — José Padilla. — D. Taboada. — J. M. Cantilo. — P. Groppo. — L. L. Scasso.

Aprobando contrato suscripto entre la Junta Nacional del Algodón y la firma Anderson, Clayton & Cía., S. A. Comercial Algodonera Argentina para la adquisición de una usina desmotadora.

Buenos Aires, 17 de enero de 1944.

862|44. — Exptes. 0255|940 JNA. — 2136|940 MAN. — 278|942 JNA. — 308|942 MAN. — Visto estas actuaciones, en las que la Junta Nacional del Algodón solicita la aprobación del contrato por ella suscripto con la firma Anderson, Clayton & Cía., S. A. Comercial Algodonera Argentina, para la adquisición de una usina desmotadora, atento lo informado por la Delegación de la Contaduría General de la Nación ante dicha Repartición, y,

CONSIDERANDO:

Que la usina que adquiere la Junta Nacional del Algodón es la misma que ella arrendara a la firma vendedora en virtud de la autorización acordada por Decreto N.º 57.979, dictado en Acuerdo de Ministros de fecha 7 de marzo de 1940, y que instaló en la estación experimental algodonera de su dependencia, que funciona a la altura aproximada del Kilómetro 190 de la Navegación del Río Bermejo;

Que en el Art. 4.º del contrato de arrendamiento suscripto en dicha oportunidad se establece a favor de la nombrada Junta la opción de compra de la usina desmotadora de que se trata, al precio mencionado en la parte dispositiva del presente decreto;

Que la adquisición en los actuales momentos es sumamente conveniente por los beneficios económicos que ello reporta al Estado, como también por los que representan para los productores algodoneros de la zona de influencia de la usina aludida, los servicios que ella presta, reflejados abundantemente en el incremento alcanzado por la producción del textil durante el tiempo en que se ha realizado oficialmente el desmote de esa producción;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato corriente a fs. 66 de estas actuaciones, suscripto entre la Junta Nacional del Algodón y la firma Anderson, Clayton & Co., S. A. Comercial Algodonera Argentina, por el cual la primera compra a esta última una usina desmotadora de algodón, arrendada por aquélla en virtud de la autorización conferida por Decreto N.º 57.979, de fecha 7 de marzo de 1940.

Art. 2.º — La Junta Nacional del Algodón abonará por la adquisición autorizada en el Artículo 1.º, la suma total de cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional de curso legal (m$n. 44.833,33), que imputará a su presupuesto de 1943, en la siguiente forma: Al inciso 2.º, partida 6, m$n. 2.833,33 y al Inciso 2.º, partida 9, m$n. 42.000

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc., y pase a la Junta Nacional del Algodón para sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Orden general de pago Nº 177

Buenos Aires, noviembre 15 de 1943.

13.731. — Visto la nota que antecede de la Dirección General de Industrias del Ministerio de Agricultura, solicitando se le provea de fondos para hacer frente al pago de los sueldos y gastos a efectuarse hasta el 1º de enero de 1944, como anticipo del presupuesto en estudio; y

CONSIDERANDO:

Que la nueva Repartición está ya en condiciones de iniciar prácticamente la actividad que la estructuración de servicios del Departamento de Agricultura confió a la misma;

Que los problemas a su cargo exigen su urgente atención y la adopción de medidas oficiales concretas para solucionarlos debidamente;

Que el estado de emergencia porque atraviesa la economía del país obliga a los poderes públicos a extremar su permanente interés para procurar la continuidad de la acción oficial y adoptar con tiempo las medidas que necesariamente será preciso dictar frente al planteamiento de la política industrial de post-guerra;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Abrese un crédito suplementario al Ministerio de Agricultura, por la suma de setenta y cinco mil trescientos veintidós pesos ($ 75.322) m|nacional para atender los gastos que originen las tareas previas de organización de la Dirección General de Industrias del nombrado Departamento, durante los meses de noviembre y diciembre de 1943, que se tomará de Rentas Generales con imputación al presente Acuerdo.

Art. 2º — Dicha suma se distribuirá de la siguiente manera: para sueldos $ 43.700 m|n. y para gastos $ 31.622 m|l., con arreglo al detalle que se practica a continuación:

I — SUELDOS

Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional

Clase	Categoría	Remuneración mensual	Nº por categoría	Importe total (dos meses)
	Director General	1.600	1	3.200.—
	Director	1.400	4	11.200.—
3	Oficial 1º	900	4	7.200.—
5	Oficial 3º	800	7	11.200.—
7	Oficial 5º	700	4	5.600.—
8	Oficial 6º	650	1	1.300.—
9	Oficial 7º	600	1	1.200.—
10	Oficial 8º	550	1	1.100.—
12	Auxiliar Mayor	450	1	900.—
13	Auxiliar Principal	400	1	800.—
			25	43.700.—

II — OTROS GASTOS:

Pda.	Concepto	Importe (dos meses)
1	Gastos generales cuya inversión se clasificará en:	20.000.—
	a) Alquileres, impuestos y obras sanitarias;	
	b) Luz, fuerza motriz y calefacción;	
	c) Máquinas de escribir y calcular, mimeógrafos, impresoras y su reparación;	
	d) Menaje y limpieza;	
	e) Mobiliario y su reparación;	
	f) Reintegro de gastos por servicios en horas extraordinarias;	
	g) Servicio de café y té;	
	h) Adquisición de libros y suscripción a publicaciones del país y del extranjero;	
	i) Servicio telefónico;	
	j) Telegramas;	
	k) Uniformes para el personal de servicio y guardapolvos para el laboratorio;	
	l) Utiles de escritorio y dibujo, mapas, libros en blanco y formularios.	
2	Gastos de inspección, estudios, vigilancia y contralor, cuya inversión se clasificará en:	5.000.—
	a) Viáticos y movilidad;	
	b) Pasajes, fletes y acarreos;	
	c) Compra de vehículos, su mantenimiento y reparación.	
3	Eventuales	4.000.—
4	Aporte patronal (6 o|o sobre $ 43.700 m|n.)	2.622.—
		31.622.—

Art. 3º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, entregará a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, la cantidad de setenta y cinco mil trescientos veintidós pesos ($ 75.322) moneda nacional, para ser invertida por la Dirección General de Industrias del citado Departamento, de conformidad con el detalle que antecede y con la imputación señalada en el artículo 1º del presente Acuerdo.

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese, etc. y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

RAMÍREZ. — Diego I. Mason. — Luis C. Perlinger. — César Ameghino. — R. Vago. — B. Sueyro.

Dejando sin efecto la reserva con destino al Ministerio de Guerra, de un solar en el pueblo Río Gallegos en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1943.

15.260. — Visto este expediente (154.181-1943), del que resulta:

Que por decreto de carácter general de fecha 4 de diciembre de 1903, se puso a disposición del Ministerio de Guerra, entre otras tierras, el solar —a— de la manzana N.º 105 del pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz;

Que como el Departamento citado manifiesta no tener interés en la tierra de referencia, corresponde dejar sin efecto la mencionada reserva; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la reserva con destino al Ministerio de Guerra, que afecta al solar —a— de la manzana N.º 105 del pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, dispuesta por decreto de carácter general de fecha 4 de diciembre de 1903.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Aplicando multa de $ 300 al señor David Weber, por infracción al decreto reglamentario de la Ley N.º 12.566.

Buenos Aires, enero 24 de 1944.

1.581|44. — Visto este expediente, (270.010-1944), en el que la Dirección General de Ganadería, da cuenta de una infracción a las disposiciones del artículo 38 del decreto reglamentario de la Ley N.º 12.566, cometida por el señor David Weber, con dirección postal en Colonia Nueva, distrito Tala, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos, al permitir el abandono, en un camino público, de ganado vacuno de su propiedad, que al ser intervenido resultó hallarse parasitado de garrapata, debiendo ser sometido a balneación por cuenta de su dueño,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Aplícase al señor David Weber, una multa de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m|n.), por la infracción de referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

RAMIREZ
ALBERTO GILBERT

Aplicando multa $ 300 m|n., al señor Bernardo Siebzchner, por infracción arts. 35.º y 37.º del Decreto 23.103, de 3-feb.-939, reglamentario de la Ley N.º 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata.

Buenos Aires, 31 de enero de 1944.

1984|44. — Visto este expediente (270.177|1944), en el que la Dirección General de Ganadería, da cuenta de una infracción a las disposiciones de los artículos 35 y 37 del Decreto reglamentario de la Ley Nro. 12.566, cometida por el señor Bernardo Siebzchner, con dirección postal en Estafeta ómnibus, distrito Tacuaras, La Paz (Entre Ríos), al hacer transitar sin la documentación respectiva una tropa parasitada, por la zona de lucha, por lo que corresponde aplicar las penalidades determinadas en las disposiciones vigentes, y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Aplícase al señor Bernardo Siebzehner, una multa de $ 300 m|n. por la infracción de referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Aplicando multa $ 100 m|n., al señor Moisés Fridman, por infracción disposiciones artículos 35.º y 37.º del Decreto 23.103, de 3-feb.-939, reglamentario de la Ley N.º 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata.

Buenos Aires, 31 de enero de 1944.

2.005|44. — Visto este expediente (61.966|1943), en el que la Dirección General de Ganadería, da cuenta de una infracción a las disposiciones de los artículos 35 y 37 del Decreto Reglamentario de la Ley Nro. 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por el señor Moises Fridman, con dirección postal en Estación Pedernar, FCNEA., al hacer transitar sin la documentación respectiva seis animales vacunos por la zona de lucha, por lo que corresponde aplicar la penalidades determinadas en las disposiciones vigentes, y atentos los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Aplícase al señor Moisés Fridman, una multa de $ 100 m|n., por la infracción de referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Aplicando multa $ 100 m|n., al señor Julio César J. J. Fernández, por infracción al artículo 39.º del Decreto número 23.103, de 3-feb.-939, reglamentario de la Ley N.º 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata.

Buenos Aires, 31 de enero de 1944.

2.006|44. — Visto este expediente (N.º 61.664|1943), en el que la Dirección General de Ganadería, da cuenta de una infracción a las disposiciones del artículo 39 del Decreto Reglamentario de la Ley Nro. 12.566, cometida por el señor Julio César J. J. Fernández, domiciliado en Urquiza Nro. 311, Villaguay (Entre Ríos), al eludir la inspección de contralor a que debió someter a una tropa de su propiedad compuesta de 115 vacunos, antes de trasponer el límite entre las zonas de lucha e inmune, efectuando el tránsito en la zona inmune sin documentación y cambiando, además, el destino del ganado, que fuera despachado con permiso de tránsito restringido,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Aplícase al señor Julio César J. J. Fernández, una multa de pesos 100 m|n., por la infracción de referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Imponiendo multa de $ 100 m|n. a D. José Cohan, por infrac. a la Ley número 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1944.

2.407|44. — Visto este expediente 60.876-943), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta de una infracción a las disposiciones del artículo 35 del Decreto N.º 23.103, Reglamentario de la Ley N.º 12.566, cometida por el señor José Cohan, con dirección postal en San Salvador (Entre Ríos), al hacer transitar dos vacunos de su propiedad, en forma antirreglamentaria,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Aplícase al señor José Cohan, una multa de $ 100 moneda nacional, por la infracción de referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Cuartel de Policía Montada. Construcción de tanque torre. Prórroga plazo de ejecución.

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1943.

10.053|43. — 2620. — Expte. número 44.494-1943. — Visto que la empresa Miguel A. Votta, contratista de la construcción de un tanque torre de 250 m.3 de capacidad en el Cuartel de Policía Montada de la Capital Federal, solicita le sea prorrogado por 60 días el plazo fijado como fecha para la terminación de esos trabajos, en razón de las dificultades con que se ha tropezado para obtener el hierro y cemento necesarios, cuya provisión se efectuó con arreglo al régimen de la planilla "C";

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Arquitectura manifiesta en su informe de fojas 7, que las razones dadas por el contratista para justificar su pedido de prórroga son exactas y atendibles, por lo que puede accederse a su solicitud; y

De acuerdo con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Fíjase, a los efectos de la correspondiente cláusula contractual, el día 13 de Agosto ppdo., como fecha para la terminación de los trabajos de que se trata.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

RAMÍREZ
I. GALÍNDEZ

Dirección General de Arquitectura. — Cuartel Policía Montada. Construcción torre tanque. Prórroga plazo contractual.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1944.

2.644|44. — Expte. 47.172-1943. — Visto que la empresa Miguel A. Votta, adjudicataria por Decreto N.º 10.053 de fecha 28 de setiembre de 1943 de la construcción de una torre tanque en el Cuartel de la Policía Montada, solicita una prórroga de 124 hábiles del plazo contractual;

Teniendo en cuenta:

Que la citada empresa manifiesta, que la mora ha sido determinada por dificultades provenientes de la provisión de los materiales que utiliza sujetos a los regímenes de las planillas "C" y "D";

Que la Dirección General de Arquitectura expresa que podría accederse a lo peticionado porque las razones aducidas por el contratista son exactas; y

De acuerdo con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase a la empresa Miguel A. Votta una prórroga de ciento veinticuatro (124) días hábiles sin penalidad alguna, fijándose como fecha para la terminación de los trabajos de que se trata el 15 de enero de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

RAMÍREZ
JUAN PISTARINI

F. C. S. — Autorízase con c. precario y de acuerdo a documentos que se aprueban, cruce vías por línea tranviaria, en paso a nivel Km. 1 195, línea Casa Amarilla a Km. 5, calle Suárez.

Buenos Aires, febrero 5 de 1944.

2.364|44. — Expediente Nº 110.495-1943. — Visto que la empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano Nº 42(G.8619, la memoria descriptiva, el diagrama de señales S. O. 1377|G y el presupuesto de máxima de dos mil quinientos treinta y dos pesos con ocho centavos moneda nacional ($ 2.532,08 m|n.) relativos al cruce de sus vías por una línea tranviaria en el paso a nivel público del Km. 1,195 de la línea de Casa Amarilla a Km. 5, calle Suárez, obra solicitada por la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 12),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que, de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, lleve a cabo la obra de que se trata, debiendo, en su oportunidad, remitir el detalle de costo final correspondiente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

RAMÍREZ
J. PISTARINI

Dirección General de FF. CC. — D. G. Aduanas. — Autorízase cesión terreno propiedad FF. CC. Estado, p. construcción edificio Resguardo principal. — La Quiaca (Jujuy).

Buenos Aires, febrero 5 de 1944.

2.365|44. — Expediente Nº 18.098-942. — Visto que la Dirección General de Aduanas solicita a fojas 4, se autorice a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, para cederle una fracción de terreno de su propiedad, de 10.000 m² de superficie, ubicada en las inmediaciones de la estación La Quiaca (Jujuy), cuyas características se indican en los croquis corrientes a fojas 3 y 6, que se destinará a la construcción de un edificio para su Resguardo principal y cuyo costo original es de doscientos treinta y dos pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional ($ 232,43 m|n.), y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación (fojas 9) y por la Dirección General de Ferrocarriles (fojas 12),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado para ceder a la Dirección General de Aduanas, conforme a lo dispuesto en la cláusula 6ª del Decreto Nº 124.328, de fecha 27 de enero de 1938, la fracción de terreno de que se trata, debiendo la citada Administración General acreditar a su cuenta Capital, la suma de doscientos treinta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 232,43 m|n.), costo de origen del terreno.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la provincia de Jujuy y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

RAMÍREZ
J. PISTARINI

Adm. Gral. de los FF. CC. del Estado.— Est. Bmé. de las Casas, línea del F. C. N. A. — Retiro instalación particular. — Se autoriza y se anulan documentos.

Buenos Aires, febrero 5 de 1944.

2.368|44. — Expediente 101.837-1944. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, manifiesta a fojas 10, que la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios, ha retirado un guinche que utilizaba en el Km. 1846 C.25 hoy estación Bartolomé de las Casas, ramal a Formosa, de la línea del Ferrocarril Central Norte Argentino, cuya instalación fué acordada por Decreto Nº 52.179 de fecha 23 de noviembre de 1934 (fojas 8), y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles (fojas 11),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el retiro del guinche de que se trata y déjase sin efecto el Decreto N.º 52.179 de fecha 23 de noviembre de 1934 (fojas 8), quedando en consecuencia anulados los documentos aprobados por el mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

RAMÍREZ
J. PISTARINI

Dirección Gral. de Navegación y Puertos. — Permisos otorgados al Gobierno del Territorio Nacional de Formosa, para extracción de arena y madera.

Buenos Aires, febrero 5 de 1944.

2.369|44. — 118. — Expediente 80.357-1943. — Visto este expediente, que trata de permisos otorgados por el P. E., en diversos decretos y resoluciones del Gobierno del Territorio de Formosa, para la extracción de arena y madera en los lugares que en cada caso refieren;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Navegación y Puertos, manifiesta a fojas 1, que en la revisión general realizada para permisos de esta índole, ha comprobado que los relativos a estos actuados no se encuentran en la actualidad en explotación, por lo que procede dejar sin efecto las autorizaciones pertinentes, y

Atento lo manifestado por la División de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas (fojas 9),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase caducos los permisos acordados para extracción de arena y madera a que se refieren los pronunciamientos detallados a continuación:

Decreto del 17 de abril de 1925. — Permisionario: señor Atilio Porta. — Extracción arena. — Ubicación: Riachos Barranqueras y Antequera.

Decreto del 9 de mayo de 1922. — Permisionario: señor Lauro González. — Extracción arena. — Ubicación: Isla de Oro (Territorio de Formosa).

Decreto del 9 de mayo de 1912. — Permisionario: señor Víctor Patini. — Extracción arena. — Ubicación: río Paraná, desde Posadas, aguas arriba.

Decreto del 15 de febrero de 1938. — Permisionario: señor Federico Caparaaro. — Extracción arena. — Ubicación: tramo riacho Barranqueras o Antequera, indicado en el mismo.

Resolución Gobierno de Formosa, del 31 de octubre de 1912. — Permisionario: Gerónimo Ruiz Díaz y José F. Cristianchi. — Extracción arena. — Ubicación: Isla de Oro (Territorio de Formosa).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras Públicas, Hacienda e Interior, por la intervención que corresponde a los mismos, atento el origen de las disposiciones que se dejan sin efecto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, hágase saber al Ministerio de Marina y la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Navegación y Puertos, para su conocimiento y efectos.

RAMÍREZ. — J. Pistarini. — C. Ameghino. — Luis C. Perlinger.

Dirección General de Arquitectura. — Correos y Telégrafos de Gálvez, Santa Fe. — Empresa José Nidasio, solicita prórroga plazo contractual.

Buenos Aires, 5 febrero de 1944.

2.646'44. — Expediente 46.094-1943.— Visto que la empresa José Nidasio, contratista de la construcción del edificio de Correos y Telégrafos de Gálvez, provincia de Santa Fe, solicita una prórroga de 264 días sobre el plazo fijado en el contrato respectivo, en razón de las dificultades con que tropezó para obtener el hierro redondo necesario para la ejecución de las estructuras de hormigón armado;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Arquitectura, en las informaciones adjuntas, arriba a la conclusión de que las dificultades a que se hace referencia el contratista han existido realmente, implicando una demora considerable en la ejecución de los trabajos, por lo que podría acordársele una prórroga de 262 días sobre el plazo contractual, o sea hasta el 13 de marzo del corriente año, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 7 vta.), por la División de Asuntos Legales (fojas 8) y por la Contaduría General de la Nación (fojas 9),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase, a los efectos de la correspondiente cláusula contractual, el día 13 de marzo del corriente año, como fecha para la terminación de los trabajos de que se trata.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

RAMÍREZ
J. PISTARINI

D. G. de FF. CC. Ad. Gral. de Vialidad Nacional. — Autorízase venta terreno propiedad F. C. Bahía Blanca y N. O. (administrado por F. C. del Sud) p. construcción cruce vías paso nivel Km. 138|211 ramal López Lecube a Villa Iris, por la Ruta N.º 35, y postergación escrituración cambio dominio.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1944.

2651|44. — Exp. N.º 12.516-1943. — Visto que la Administración General de Vialidad Nacional solicita se autorice a la Empresa del Ferrocarril del Sud para venderle una fracción de terreno de propiedad del Ferrocarril Bahía Blanca y Nord Oeste, administrado por dicha empresa, de 5.046 m.² de superficie, ubicada a la altura del paso a nivel público existente en el Km. 138|211 del ramal López Lecube a Villa Iris, que se destinará a facilitar la construcción del cruce a nivel de las referidas vías, por la Ruta N.º 35, según plano y documentación que adjunta (fs. 2 y 3) y plano ilustrativo B. N. 154 (fs. 7) agregado por el Ferrocarril del Sud, y pide además, en razón del poco monto de la operación —noventa pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 90.82 m|n.), se le permita postergar la escrituración respectiva hasta tanto el P. E. se pronuncie con respecto a las gestiones que realiza a fin de que la transmisión de los bienes afectados por obras viales se formalicen sin aquel requisito, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles (fojas 11),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para vender a la Administración General de Vialidad Nacional, de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, y conforme a lo dispuesto en la cláusula 6.º del Decreto N.º 124.328 de fecha 27 de enero de 1938, el terreno de que se trata, debiendo la citada Empresa acreditar a la cuenta Capital la suma de noventa pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 90.82 m|n.), producido líquido de la operación.

Art. 2.º — Autorízase a la Administración General de Vialidad Nacional a diferir la escrituración de cambio de dominio hasta la oportunidad indicada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

RAMÍREZ
J. PISTARINI

FF. CC. Estado. — Estación Cañada Rosquín (Santa Fe). — Instalación alumbrado eléctrico en el edificio pasajeros y andenes. Aprob. docum. Presup. $ 2.281.19 m|n.

Buenos Aires, febrero 9 de 1944.

3012|44. — Exp. 124.955 - 1942. — Visto este expediente; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 10);

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el plano N.º 43.159, la memoria descriptiva y presupuesto, importe de dos mil doscientos ochenta y un pesos con diez y nueve centavos moneda nacional ($ 2.281.19 m|n.), presentados por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la instalación de alumbrado eléctrico en el edificio de pasajeros y andenes de la estación Cañada Rosquín, (Santa Fe), dejándose establecido que dicho prepuesto queda sujeto a las rectificaciones que arroje la liquidación final al practicarse el estudio correspondiente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

RAMÍREZ
J. PISTARINI

FF. CC. del Estado. Est. Paraná de los FF. CC. de Enre Ríos, su uso en común. — Aprobando doc. relativos a su señalización.

Buenos Aires, febrero 9 de 1944.

3013|44. — Exp. 128.769-1943. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, con motivo del uso en común de la estación Paraná de los Ferrocarriles de Enre Ríos, ha proyectado la señalización necesaria, a cuyo efecto eleva para su aprobación el plano N.º 43.548 y memoria descriptiva, estimando que dicha instalación demandará un gasto aproximado de ocho mil quinientos pesos moneda nacional ($ 8.500 m|n.); y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles a fojas 3;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse el plano y memoria descriptiva de que se trata, relativos a la señalización en la estación Paraná, debiendo la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, incluir el valor efectivo de las obras, calculado en ocho mil quinientos pesos moneda nacional ($ 8.500 m|n.), en el costo final de la línea Paraná - El Pingo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

RAMÍREZ
J. PISTARINI

FF. CC. del Estado. — Construcción línea económica al Valle del Río Negro. — Se aprueban y anulan documentos

Buenos Aires, febrero 9 de 1944.

3.015|44. — Exp. 101.849-1944. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, eleva para su aprobación el detalle de costo final, importe de $ 3.048.631.62 m|n., correspondiente a la construcción de la línea económica al Valle del Río Negro, desde la estación General Lorenzo L. Vintter a Km. 107 (San Juan) y ramal industrial al Ingenio San Lorenzo, cuyas obras se autorizaron por Decreto N.º 42.267, de fecha 23 de mayo de 1934 (fs. 123); y

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Ferrocarriles aconseja (fs. 250) se preste conformidad a los documentos elevados, aprobando y anulando los planos que indica. — Asimismo se impute a cuenta Capital el costo de los trabajos;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanses con imputación a la cuenta Capital, la liquidación final importe de tres millones cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y un pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 3.048.631.62 m|n.), relativa a la construcción de las obras de que se trata, como asimismo los siguientes planos:

12604 Planimetría General (al día).
12605 A. Perfil general (Km. 0 a Km. 77)
12606 A. Planimetría y perfil general (Km. 0 a Km. 20)
12607 A. „ „ „ „ („ 20 a „ 40)
12608 A. „ „ „ „ („ 40 a „ 60)
12609 A. „ „ „ „ („ 60 a „ 75)
12530 „ „ „ „ („ 75.205,20 a Km. 77)
12662 A. „ „ „ „ („ 75.205,20 a „ 90)
12663 A. „ „ „ „ („ 90.205,20 a „ 109.600)
13385 Estación Lorenzo Vintter
12951 „ Conesa
12953 „ Km. 106.600.

Art. 2.º — Anúlanse los planos que a continuación se indican, reemplazados por otros que se aprueban por el artículo precedente:

12604 Planimetría general (incompleto)
12606 Perfil general de Km. O a Km. 77
12606 Planimetría y perfil de Km. 0 a Km. 20.
12607 „ „ „ „ „ 20 a Km. 40.
12608 „ „ „ „ „ 40 a Km. 60.
12609 „ „ „ „ „ 60 a Km. 77.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

RAMÍREZ
J. PISTARINI

Direc. Gral. de Arquitectura. — Museo Nacional de Bellas Artes. — Provisión y colocación de cubiertas de vitrocemento. — Prórroga plazo de ejecución.

Buenos Aires, 9 febrero 1944.

3.019|44. — Expte. N.º 46.045-1943. — Visto que la empresa Luis J. Villa, contratista de la provisión y colocación de cubiertas de vitrocemento en el edificio del Museo Nacional de Bellas Artes, solicita una prórroga de 30 días sobre el plazo fijado en el contrato respectivo, en razón de la interrupción sufrida en los trabajos a su cargo debido a demoras en los que se ejecutan por administración;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Arquitectura, manifiesta que las razones dadas por el contratista para justificar su pedido de prórroga son exactas, toda vez que el atraso con que se entregaron las vigas resistentes de hormigón armado de sostén de las cubiertas de vidrio, realizadas por administración, sin las cuales no era posible al contratista ejecutar su estructura, ha sido la causa directa de la demora incurrida, por lo que puede accederse a lo solicitado; y

De acuerdo con lo informado por la División de Asuntos Legales (fs. 12) y por la Contaduría General de la Nación (fs. 13),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Fíjase, a los efectos de la correspondiente cláusula contractual, el día 3 de Septiembre de 1943 como fecha para la terminación de los trabajos de que se trata.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

RAMÍREZ
J. PISTARINI

Direc. Gral. de Navegación y Puertos. — Puerto La Plata. — Pavimentación calles en Berisso y Ensenada. — S|autorización para licitar.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1944.

3.022|44. — Expediente N.º 16.622|1942. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación el proyecto y presupuesto de pesos 154.165,67 moneda nacional, como así también la demás documentación que ha preparado para licitar públicamente la construcción de pavimentos en diversas calles de Berisso y Ensenada (La Plata), que se indican en el plano que corre a fojas 193;

Teniendo en cuenta:

Que el importe del referido presupuesto se compone de los siguientes rubros: Obras exclusivamente pesos 134.057,10 moneda nacional y pesos 20.108,57 moneda nacional, equivalente al 15 o|o del valor de las obras, para gastos de "dirección, inspección e imprevistos";

Que para la ejecución de los trabajos de que se trata, se cuenta con los recursos necesarios, provenientes de la venta de terrenos fiscales en las citadas localidades, autorizada por la Ley número 10.234, a cuyo efecto, por Decreto número 98.448 del 19 de agosto de 1941 (fs. 157|59), se dispuso la apertura de una cuenta especial, que dispone de un saldo de pesos 194.483,72 moneda nacional, según consta a fojas 244;

Que no afreciendo reparos de orden legal la documentación adjunta, nada obsta en aprobarla con las modificaciones aconsejadas a fojas 345 y autorizar la realización del remato público respectivo; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, Contaduría General de la Nación y División de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el proyecto y presupuesto de ciento cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y cinco pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 154.165,67 m|n.), como así también la documentación de que se ha hecho referencia, con las modificaciones indicadas a fojas 245 y vuelta; y autorízase a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos para que en base a la misma y dentro de la suma de ciento treinta y cuatro mil cincuenta y siete pesos con diez centavos moneda nacional ($ 134.057,10 m|n.), proceda a licitar públicamente, ad-referéndum del P. E., la construcción de los pavimentos de que se trata, debiendo imputarse el importe total a que asciende el presupuesto precitado a la cuenta especial "Afirmado frente a los lotes fiscales de Berisso y Ensenada (La Plata), Ley N.º 16.234)".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y Dirección General de Navegación y Puertos y vuelva a la de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a sus efectos.

RAMÍREZ
J. PISTARINI

Direc. Gral. de Navegación y Puertos. — Juez Federal de la Capital, Dr. Alfonso E. Poccard traslado demanda instaurada c|Fisco Nacional y otros, por Antonio Ricúpero, sobre abordaje.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1944.

3.023|44. — Expte. 15.569-1943. — Visto que el señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Doctor Alfonso E. Poccard, da traslado de la demanda que, contra el Gobierno de la Nación ha entablado el señor Antonio Ricúpero, por indemnización emergente de la colisión producida en la Dársena Sud, entre la chata "Ricúpero número 4" de su propiedad, que iba a remolque del "Paulito M", y la chata "323-B" del Ministerio de Obras Públicas, el día 27 de noviembre de 1941;

Teniendo en cuenta:

Que los antecedentes administrativos de este asunto han sido remitidos al Juzgado que entiende en la causa, por lo que, al presente solo procede enviar estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé intervención al señor Procurador Fiscal Federal respectivo en defensa de los intereses de la Nación; y

De acuerdo con lo informado por la División de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas (fs. 7),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — La Oficina de Asuntos Fiscales dará intervención al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que asuma la representación y defensa de los intereses de la Nación en el juicio de que se ha hecho referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

RAMÍREZ
J. PISTARINI

Direc. Gral. de Irrigación. — Aceptando renuncia presentada por el Auxiliar principal Ingeniero Ricardo Salvador Edo. Alberdi.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1944.

3024|44. — Expte. 140607-1944. — Vista la renuncia que del puesto de Auxiliar principal de la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas, ha presentado el Ingeniero don Ricardo Salvador Edo Alberdi, por razones particulares,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar principal de la Dirección General de Irrigación, Ingeniero don Ricardo Salvador Edo Alberdi (Cl. 1917, D. M. 2, Mat. 268.932); y suprímese el mencionado cargo del Plan de Trabajos Públicos, por razones de economía.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de Irrigación, archívese.

RAMÍREZ
J. PISTARINI

Direc. Gral. de Construcción de Elevadores de Granos. — Asignando sueldo mínimo $ 375 m|n. a dos Ingenieros Civiles.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1944.

3128|44. — Expte. 364-1944. — Visto este expediente por el que la Dirección de Contrucción de Elevadores de Granos del Ministerio de Obras Públicas solici-

ta se les asigne el sueldo de pesos 375 moneda nacional, a los actuales Auxiliares 2.º y 6.º Ingenieros Civiles don Jaime Malis y don Carlos Antonio Infante, quienes desempeñan tareas de carácter técnico; y

Teniendo en cuenta que dicha gestión se formula para remunerar a los mencionados profesionales en al forma establecida en el artículo 22 de la Ley número 11.672 complementaria permanente de presupuesto (Edición 1943),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Asígnase, a contar desde el 1.º del mes próximo, la categoría de Auxiliar 1.º, con el sueldo de trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 375, m|n.), con imputación a los fondos que se fijen a la partida de "Inspección Técnica" del Plan de Obras para el corriente año a cargo de la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos, a los Ingenieros Civiles don Jaime Malis (Cl. 1914, D. M. 2, Mat. 260.863) y don Carlos Antonio Infante (Cl. 1911, D. M. 33, Mat. 2.167.570), que actualmente desempeñan los cargos de Auxiliar 2.º y 6.º, respectivamente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos, archívese.

RAMÍREZ
J. PISTARINI

Administración Gral de los FF. CC. del Estado. — Ramal Palá-Palá a Ingenio Bella Vista. — Fíjase su costo definitivo en $ 981.893,07 m|n.

Buenos Aires, febrero 9 de 1944.

3130|44. — Expte. N.º 115842|942. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, eleva los planos generales y de detalle —enumerados a fojas 173— referentes a la construcción del ramal de Palá-Palá a Ingenio Bella Vista y la correspondiente liquidación final cuyo importe asciende a la suma de pesos 981.893,07 moneda nacional, superior en pesos 337.333,75 moneda nacional, a la autorizada para tales trabajos en el presupuesto de máxima respectivo, que fuera aprobado por decreto del 23 de julio de 1924, corriente a fojas 19;

Teniendo en cuenta que si bien, por una parte, tanto el elevado monto del exceso de inversión en que se ha incurrido como los procedimientos puestos en práctica para la ejecución y financiación de las referidas obras resultan reprobables y debieron en su oportunidad haber sido objeto de la aplicación de las sanciones pertinentes; por otra parte, el tiempo transcurrido (cuatro lustros) y la imposibilidad de reunir en la actualidad los antecedentes del asunto para deslindar las responsabilidades consiguientes, determinan la necesidad de regularizar la situación creada, fijando el costo total de los trabajos; y

En atención a las consideraciones expuestas por la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 173) y por la Contaduría General de la Nación (fs. 186) y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas (fs. 186 vta.) y por el señor Procurador del Tesoro (fs. 187),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Fíjese en la suma de novecientos ochenta y un mil ochocientos noventa y tres pesos con siete centavos moneda nacional ($ 981.893,07m|n.) el costo definitivo de las obras de construcción del ramal de Palá-Palá a Ingenio Bella Vista, con sujeción a los planos números 28.567; 25.949 B; 27.607; 30.468; 25.972 A; 25.971; 25.932; 25.970; 27.628; 25.929; 26.018; 33.428; 27.149 A; 31.916 y 39.693, presentados por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, que se admiten, como caso de excepción, conjuntamente con la liquidación final practicada y modificaciones introducidas al contrato respectivo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

RAMÍREZ
J. PISTARINI

Direc. Gral. de Ferrocarriles. — Facultásela para aprobar documentación obras particulares en zonas ferroviarias y para autorizar su ejecución.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1943.

6.230|43. — 2.296. — Expte.: Nro. 117.721-1943. — Visto que la Dirección General de Ferrocarriles, con el fin de evitar demoras e inconvenientes en el trámite de expedientes relacionados con la construcción de obras particulares en zonas ferroviarias, propone se la faculte para autorizar, en las condiciones que más adelante se especifican, la ejecución de dichos trabajos así como para aprobar directamente las documentaciones pertinentes en forma análoga a la establecida por Decretos Nros. 58.189 de 26 de marzo de 1940 y 126.542 de 3 de agosto de 1942, relativos, respectivamente, a "conducciones eléctricas que cruzan o corren paralelas a las vías férreas" e "instalaciones particulares provisorias en zona ferroviaria";

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Facúltase a la Dirección General de Ferrocarriles para aprobar las documentaciones relacionadas con obras particulares en zonas ferroviarias y autorizar con carácter precario la ejecución de los trabajos correspondientes, bajo las siguientes condiciones:

a) Deberá exigir a los particulares interesados o a la empresa ferroviaria respectiva, la presentación de todos los documentos reglamentarios para esta clase de obras, incluído el contrato correspondiente, así como también el pago del "Impuesto de Sellos" y el de los derechos de inspección.
b) Deberá asimismo consultar por el conducto pertinente a las autoridades locales y|o a las nacionales (ministerios, Departamento Nacional de Higiene, etc.) cuando así proceda.
c) Dejará plenamente establecido, en cada caso, que dado el carácter particular de la obra, no queda exenta del pago de contribuciones, impuestos, patentes, etc. que puedan corresponder, ni afectará la cuenta "Capital" de la empresa ferroviaria respectiva.
d) Remitirá copia de las resoluciones que dicte a los gobiernos de provincia o a los Ministerios de Hacienda e Interior si la obra se efectúa dentro de territorios de gobernaciones y a este último Departamento de Estado y a la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires si ella se hace dentro del ejido de la Capital Federal.
e) Exigirá de las empresas ferroviarias que cumplan estrictamente con el requisito de la previa autorización en los casos de transferencias o levantamientos de estas obras.
f) Proveerá todos los demás recaudos de rigor a que deberá ajustarse la obra en orden a su naturaleza, y, mensualmente, elevará al Ministerio de Obras Públicas copia de todas las resoluciones que dicte sobre el particular.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

RAMÍREZ
I. GALÍNDEZ

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

LA EQUITATIVA DEL PLATA
Sociedad Anónima de Seguros

Res. N.º 467. — Prov. N.º 2942. — Expte. N.º 1618|943. — Visto las presentaciones de fojas 3, 11|12 y 17, por las que la entidad del rubro solicita autorización para operar en el plan denominado "Seguro Colectivo Temporario de Vida", con nuevas condiciones de póliza y elementos técnicos; y considerando que las condiciones técnico-contractuales y demás bases propuestas son adecuadas a los seguros vida, habiendo sido modificadas en la que fueron motivo de observación, y sin perjuicio de los reajustes que esta Repartición estime del caso introducir oportunamente;

El Superintendente de Seguros—

RESUELVE:

1.º Autorízase a la Entidad "La Equitativa del Plata" Sociedad Anónima de Seguros, con sede en la Capital Federal, para operar en el territorio de la República en el plan denominado: "Seguro Colectivo Temporario de Vida", con las condiciones particulares y generales de fojas 15, modificadas a fojas 23|24; certificado de póliza de fojas 16, en el que se transcribirán las condiciones generales aprobadas; anexo de fojas 21; y bases técnicas y tarifas de fojas 11|12.

2.º Notifíquese la recurrente que, antes de la iniciación de operaciones bajo las nuevas condiciones aprobadas, deberá:

a) Comunicar la fecha que se fijare para ello, y acompañar seis (6) ejemplares impresos de la póliza certificado y anexo en la forma aprobada, uno de los juegos sellado y firmado por el presidente o gerente;
b) Transcribir en lugar visible del frente de las pólizas el siguiente texto: "Esta póliza ha sido aprobada por Resolución N.º 467 de la Superintendencia de Seguros, de la Nación, de fecha 8 de febrero de 1944".

3.º Regístrese, comuníquese, repóngase el sellado, publíquese en el Boletín Oficial y expídase testimonio.

Superintendencia de Seguros, 8 de febrero de 1944. — Silverio Vegega, Superintendente de Seguros.

LA PROTECCION
Sociedad Cooperativa de Previsión y Ahorro, Limitada

Res. N.º 468. — Prov. N.º 2943. — Expte. N.º 2139|943. — Visto que la entidad del rubro se presenta a fojas 13, solicitando aprobación de nuevos textos del denominado "Bono Cooperativo" y de modificaciones a las bases técnicas pertinentes; atento lo expuesto en la carta fechada el 26 de enero ppdo. (fojas 16); y considerando que las condiciones técnico-contractuales propuestas son adecuadas al plan referido;

El Superintendente de Seguros—

RESUELVE:

1.º — Autorízase hasta el 30 de junio del corriente año, a la entidad "La Protección" Sociedad Cooperativa de Previsión y Ahorro Limitada, con sede en Tres Arroyos (Provincia de Buenos Aires), para emitir el denominado "Bono Cooperativo", con las nuevas condiciones particulares y generales de fojas 12, modificadas a fojas 15 y aclaradas a fojas 16; fórmulas para cálculo de primas puras y de tarifa, reservas matemáticas y valores garantizados, de fojas 11 y 14; y primas y valores garantizados de fojas 14.

2.º — Notifíquese la entidad de referencia que, antes de realizar operaciones con los nuevos textos del "Bono Cooperativo", deberá comunicar la fecha que se fijare para ello; y acompañar seis (6) ejemplares impresos de los mismos, uno de ellos sellado y firmado por presidente o gerente; debiendo consignarse en lugar visible del frente de los referidos bonos el siguiente texto: "Este bono ha sido aprobado por Resolución N.º 468 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, de fecha 8 de febrero de 1944".

3.º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y expídase testimonio.

Superintendencia de Seguros, 8 de febrero de 1944. — Silverio Vegega, Superintendente de Seguros.

BRITISH TRADERS INSURANCE COMPANY. LIMITED"
("Compañía Limitada de Seguros de los Comerciantes Británicos").

Res. N.º 469. — Prov. N.º 2.949. — Expte.: N.º 2.122|943. — Visto que la sociedad del rubro se presenta a fs. 1, solicitando su inscripción en el "Registro de Entidades de Seguros"; y

CONSIDERANDO:

a) Que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 528 del Código de Comercio, dicha entidad ha sido autorizada para funcionar en la República, por decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 8 de octubre de 1943; habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio (Expte. N.º 1.359|941, fs. 172);

b) Que según constancia obrante a fs. 168 del expediente N.º 1.359|941 (autorización para funcionar), ha efectuado el depósito de $ 480.000 en títulos públicos, exigido por el artículo 140 del t. o. de las leyes de impuestos internos, importe que será considerado como parte de capital mínimo asignado a la agencia;

c) Que en lo referente a sus operaciones, cálculo de reservas, reaseguros, inversiones, depósito orden conjunta, contabilidad y demás aspectos de la organización técnico-económica se atendrá a las disposiciones y normas vigentes en la materia (decreto del 19 de julio 1940, Resolución N.º 324 del 8 enero 1943, etc.);

d) Que las condiciones de póliza, especificaciones, propuesta de seguro, tarifas y demás elementos técnicos propuestos para los seguros contra "incendios" y de "daños materiales causados por tumulto y|o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres" son los de uso corriente en plaza y serán ajustados oportunamente de acuerdo a las normas que sobre el particular establezca esta Superintendencia;

El Superintendente de Seguros—

RESUELVE:

1.º — Inscríbese a "British Traders' Insurance Company, Limited" ("Compañía Limitada de Seguros de los Comerciantes Británicos") en el "Registro de Entidades de Seguros", bajo el N.º 211.

2.º — Autorízase a la referida entidad para operar en el territorio de la República en seguros de "Incendio", "Incendio causado por tumulto o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres" y "Daños materiales causados por tumulto y|o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres" con las condiciones particulares y generales de póliza de fs. 32 y 53; especificaciones de fs. 33 bis y 35; propuesta de seguro —en la que se transcribirán las condiciones aprobadas— y demás anexos de fs. 33; y tarifas de fs. 35 y 55; debiendo atenerse, en la constitución de reservas para riesgos en curso, a lo dispuesto por Resolución N.º 124 del 23 setiembre 1940 (Circular N.º 41).

3.º — Notifíquese la recurrente que antes de iniciar operaciones, deberá:

a) Comunicar la fecha que se fijare para ello, acompañando seis (6) ejemplares impresos de la póliza, especificaciones y anexos, en la forma aprobada, uno de los juegos sellado y firmado por los representantes locales;
b) Transcribir en lugar visible del frente de las pólizas el siguiente texto: "Esta póliza ha sido aprobada por Resolución N.º 469 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, de fecha 9 de febrero de 1944".

4.º — Notifíquese asimismo la sociedad que deberá:

a) Tener en cuenta, con respecto a la reserva para riesgos en curso, la fecha de contratación y duración de las operaciones, a los efectos que la misma no sea inferior al 80 o|o de la prima no ganada de los riesgos en vigor al cierre del ejercicio (Art. 1.º, inc. d, Res. N.º 124 — Circular N.º 41).
b) Informar anualmente sobre la experiencia obtenida en la explotación de estos seguros.

5.º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado y expídase testimonio.

Superintendencia de Seguros, 9 de febrero de 1944. — Silverio Vegega, Superintendente de Seguros.

"CICLOPE, COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGUROS GENERALES, SOCIEDAD ANÓNIMA"

Res. N.º 470. — Prov. N.º 2.958. — Expte.: N.º 2.106|943. — Visto que la entidad del rubro solicita a fs. 62 autorización para operar en seguros de "Incendio causado por tumulto o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres" y "Daños materiales causados

por tumulto y|o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres'', mediante endosos que se aplicarán a la póliza de incendio; y considerando que las cláusulas de las especificaciones y demás bases técnicas propuestas se ajustan a las características de los seguros de referencia, los que se contratarán conjuntamente con el de incendio,

El Superintendente de Seguros—

RESUELVE:

1.º — Autorízase a la entidad ''Cíclope, Compañía Interamericana de Seguros Generales, Sociedad Anónima'', con sede en la Capital Federal, para operar en el territorio de la República en los riesgos denominados ''Incendio causado por tumulto o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres'' y ''Daños materiales causados por tumulto y|o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres'', con las especificaciones de fs. 57 y 58, a agregarse a la póliza de incendio aprobada a la sociedad por Resolución N.º 460; y tarifa de fs. 62; debiendo atenerse, en la constitución de reservas para riesgos en curso, a lo dispuesto por Resolución N.º 124 del 23 septiembre 1940 (Circular N.º 41).

2º — Notifíquese a dicha entidad que deberá:

a) Comunicar, antes de la iniciación de operaciones, la fecha que se fijare para ello; acompañando seis (6) ejemplares impresos de cada especificación, uno de ellos sellado y firmado por persona autorizada;

b) Tener en cuenta, con respecta a la reserva para riesgos en curso, lo que ya se le notificó por Proveído N.º 2.865 (punto 7º) de fecha 25 diciembre 1943;

c) Informar anualmente sobre las extraprimas aplicadas y sus resultados.

3.º — Regístrese, comuníquese, repóngase el sellado, publíquese en el Boletín Oficial y expida e testimonio.

Superintendencia de Seguros, 11 de febrero de 1944. — Silverio Vegega, Superintendente de Seguros.

Reorganización de la Superintendencia de Seguros

Res. Nº 471. — Prov. Nº 2976. — Expediente Nº 2165|944. — Vistos los inconvenientes y defectos que adolece la actual organización de la Superintendencia y sus desfavorables consecuencias sobre el normal y debido desenvolvimiento de las tareas que la ley ha puesto a cargo de la misma;

El Superintendente de Seguros—

RESUELVE:

I. — Reorganízase la Repartición en la forma siguiente:

1) La Superintendencia de Seguros estará integrada por tres Departamentos (Técnico, Asesoría, Secretaría General) y una Oficina de Contaduría.

2) El Departamento Técnico se compondrá de las Oficinas de: Inspección, Balances, Actuarial y Estadística e Investigaciones.

3) Asesoría se dividirá en dos oficinas, de acuerdo con las materias de su competencia.

4) Secretaría General estará compuesta de las Oficinas de: Asuntos Generales e Inscripciones y Consultas; además de la Biblioteca y de la Sección Traductores.

II. — Establécense las siguientes materias de competencia de cada oficina:

1) DEPARTAMENTO TECNICO:

a) Oficina de Inspección: Dictar normas y reglamentaciones técnicas, formularios y modelos de balances. Bases financieras y técnicas de las sociedades: capitales [illegible], reaseguros, planes, etc. Normas y sistemas uniformes de contabilidad. Estudios sobre gastos de producción de las sociedades de seguros vida. Planes de ajuste de la situación económico-financiera de las entidades. Comprobaciones directas de estos planes de ajustes. Verificaciones, comprobaciones e inspecciones en las entidades con fines generales o especiales. Vigilancia del cumplimiento de normas administrativas internas de las entidades. Transferencias de carteras: determinación de las responsabilidades y recursos en juego. Verificaciones directas en sociedades en liquidación. Preparación de artículos técnicos sobre el seguro. En general, aquellas materias en que pueda corresponderle intervenir en su carácter de órgano de control externo y de principal instrumento de información con que cuenta la Superintendencia;

b) Oficina de Balances: Análisis y verificación formal de balances. Determinación de la situación económico-financiera de las compañías a través del balance analítico. Control en oficina de la liquidación de sociedades. Verificación del cumplimineto de las normas generales técnicas y contables dictadas por la Superintendencia. Verificaciones sobre balance de las observaciones formuladas por Inspección;

c) Oficina Actuarial: Preparación de una tabla de mortalidad argentina. Estudios actuariales generales y particulares. Tarifas vida y eventuales. Cálculo de rentabilidad de compañías vida. Estadísticas especializadas. Estudio analítico sobre experiencia de mortandad, invalidez y demás riesgos complementarios. Normas sobre reservas matemáticas y de riesgos complementarios, sobre valores garantizados, sobre repartición de beneficios. Valores garantizados. Asesoramiento e información en todo lo relacionado con consultas de la especialidad;

d) Oficina de Estadística e Investigaciones: Confección de estadísticas en base a los datos extraídos de los balances o requeridos especialmente a las entidades. Preparación de una estadística completa sobre las actividades del seguro. Reunión de informaciones similares de otros países más adelantados en lo que al seguro se refiere. Estudios e informes generales y compilación de antecedentes sobre problemas económico-financieros relacionados con el seguro. Preparación de antecedentes de asuntos económicos y técnicos que se hallen a estudio y consideración de la Superintendencia. En general, comparar y realizár estudios y análisis de los datos recogidos, extrayendo consecuencias o antecedentes útiles para orientar la industria del seguro en el país y su fiscalización.

2) ASESORIA:

Personería Jurídica. Reformas de estatutos. Cuestiones judiciales (oficios, escritos y atención de juicios). Asuntos contencioso-administrativos (apelaciones, etc.). Multas, apercibimientos y sanciones (sumarios). Reglamentación de corredores y agentes. Asesoramiento en la interpretación de leyes y decretos, estatutos, pólizas de seguros, poderes y contratos. Ley orgánica de seguros. Asesoramiento en la faz legal de toda norma o reglamento que dicte la Superintendencia. Modificaciones o reformas al régimen legal vigente. Pólizas y planes (implantación o modificación). Nuevos ramos de seguros. Dictaminar en todos los asuntos de carácter técnico y administrativo que requiera conocimientos del derecho y que les sean pasados en consulta. Preparación de artículos sobre el seguro que contemplen aspectos legales y reglamentarios del mismo.

3) SECRETARIA GENERAL:

Pedidos de aprobación de pólizas con modelos uniformes establecidos por la Superintendencia. Inscripción en el Registro de entidades de seguros. Balances de Publicación. Atención de consultas, reclamaciones y denuncias de asegurados y terceros. Vigilancia de la propaganda de las entidades de seguros. Convocatorias y actas de asambleas. Registro de Poderes. Expedición de certificados y testimonios. Notificación y reiteración de vistas. Ingreso de personal. Habilitación. Preparación de artículos institucionales sobre el seguro. Publicidad de las resoluciones y normas que se dicten. Mesa General de Entradas, Archivo General, Biblioteca y Traductores. Economato, almacenes y mayordomía. Correspondencia general, dactilografía y rotaprint. Preparación de la memoria de la Superintendencia. Dirige y vigila todos los servicios internos. Atiende en general las relaciones externas de la Superintendencia con reparticiones públicas, particulares, etcetera.

4) OFICINA DE CONTADURIA:

Contabilidad. Liquidaciones. Rendiciones de cuentas. Recaudaciones y pagos. Licitaciones y compras. Registro de Personal.

III. — Pónese a cargo de los Departamentos y respectivas oficinas a los siguientes funcionarios de la Repartición: Jefe del Departamento Técnico, Sr. Manuel A. Rico; Jefe de Asesoría, Sr. Segundo L. Juárez; Jefe de la Secretaría General, Dr. César E. Vago; Jefe de la Contaduría, Dr. Felipe Perelstein; Jefe de la Oficina de Inspección, Sr. Emilio F. Nucifora; Jefe de la Oficina de Balances, Sr. Jorge M. Comas; Jefe de la Oficina Actuarial, Dr. Luis F. Orcoyen; Jefe de la Oficina de Estadística e Investigaciones, Sr. Jorge A. González Gale; Jefes de las Oficinas de Asesoría, Dres. Roberto C. Bacqué y Erwin O. Rosenbusch; Jefes de las Oficinas de la Secretaría General, Sres. J. Ricardo Musso y Julio J. Giganti.

IV. — Procédese a una redistribución del personal actual de acuerdo con sus conocimientos y aptitudes, a efectos de asegurar su mejor y más adecuado aprovechamiento para los fines de la Repartición.

V. — Regístrese, comuníquese al personal y publíquese en el Boletín Oficial.

Superintendencia de Seguros, 16 de febrero de 1944. — Silverio Vegega, Superintendente de Seguros.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para caolín, con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, zinc, azufre y las de aprovechamiento común, en el Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut, Expediente Nº 210.966-1943

Buenos Aires, 27 de abril de 1943. — Señor Director de Minas y Geología, su despacho. — Emilio Blaya Dougnac, argentino, casado industrial, Sarmiento número 212 a Ud. respetuosamente expone: Que viene en solicitar permiso de cateo en terreno fiscal no cercado ni labrado, para la búsqueda de caolín, con exclusión de minerales de aprovechamiento común, en una superficie de dos mil hectáreas situadas en los lotes 7 y 14 de la fracción C., de Sección B.II. Dpto. Gaimán y parte de los lotes 18 y 19 y sin número situado al Oeste del lote 18 de la Colonia Florentino Ameghino, Territorio del Chubut, en forma de un rectángulo de cinco mil metros en dirección Este a Oeste por cuatro mil metros de Norte a Sur, cuyo centro geométrico se encuentra a mil metros al Sud del puesto Don Segundo Gallardo. Declaro que respeto las superposiciones de pedidos anteriores. Será justicia. — Fdo: Emilio Blaya Dougnac. — Recibido en mi oficina hoy veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y tres siendo las doce horas dieciséis minutos. — Conste. Fdo: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para caolín y con exclusión de los minerales a que se refieren los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Gaimán, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro de los lotes 7 de la fracción C. Sección BII; lote 18 y terrenos adyacentes por el Oeste al mismo, ambos de la Colonia Florentino Ameghino de dicho Territorio, en la siguiente forma: al Norte, una recta de dirección Este-Oeste cuya prolongación hacia el Oeste pasa a 1600 m. al Norte del puesto de Segundo Gallardo; al Nor-Oeste una recta de dirección N 50ºE trazada por un punto situado a 700 metros al Oeste del puesto antes mencionado al Oeste, una recta de dirección Norte-Sud, cuya prolongación hacia el Norte pasa a 2500 m. al Oeste del puesto de Segundo Gallardo; al Sud, una recta de dirección Este-Oeste trazada a 4000 m. al Sud del límite Norte antes definido y finalmente al Este, una poligonal de dos lados que de Norte a Sud se definen en la forma siguiente: el primero es una recta de dirección N 60º E. que pasa por el puesto de Segundo Gallardo y el segundo lado es una recta normal al límite precedentemente definido y trazada a 750m. al S 60ºW del puesto ya citado, encerrando entre dichos límites una superficie aproximada de 810 Há. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Noviembre 20 de 1943. Fdo: Ernesto A. Martinelli. Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1943. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo: Franco Pastore Sub-Director. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1943. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para sustancias comprendidas en el inc 6.º del Artículo 4.º (Kaolín) del Código de Minería, a nombre del señor Emilio Blaya Dougnac, bajo el N.º 1185, folio 300 vto. del Territorio Nacional del Chubut. — Conste. — Firmado. Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

F. B. Urtubey, Escribano de Minas, Adscripto.

e.12 feb-N.º 14744-v.25 feb.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 17 de Febrero de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	93.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pts.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ESTADO DE LOS BANCOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

(en miles de m$n.)

BANCOS	DEBE: Efectivo	DEBE: Otros fondos disponibles y en canje	DEBE: Préstamos	DEBE: Títulos, acciones y obligaciones	DEBE: Inmuebles	DEBE: Diversos	Sumas del Debe	HABER: Depósitos	HABER: Otras Obligaciones	HABER: Diversos (2)	HABER: Capital Realizado (o asignado)	HABER: Reservas	Sumas del Haber
Accionistas del Banco Central:	1.564.367,8	640.389,2	3.072.850,1	1.552.475,0	157.877,5	891.452,9	7.879.412,5	6.221.487,8	171.883,5	878.931,8	445.273,5	161.835,9	7.879,412,5
Alemán Transatlántico	18.061,9	2.683,9	25.699,3	7.280,0	2.410,0	16.228,9	72.373,0	41.098,3	2.371,4	18.151,1	8.295,5	2.456,7	72.373,0
Comercial del Tandil	1.792,6	[illegible]	7.924,2	4.477,0	517,6	590,7	16.850,0	12.994,9	21,7	1.178,2	1.500,0	1.155,2	16.850,0
Comercial de Rosario	427,9	[illegible]	2.906,6	943,9	121,3	106,7	4.523,5	2.948,6	274,7	234,6	1.000,0	65,6	4.523,5
Comercial de Tres Arroyos	491,4	81,2	3.021,2	772,7	347,4	98,5	4.812,4	3.833,9	134,0	[illegible]	500,0	146,4	4.812,4
Comercial de Tucumán	1.250,4	[illegible]	4.173,5	[illegible]	334,2	1.248,3	8.079,8	5.860,5	6,0	539,7	1.566,1	107,5	8.079,8
Crédito Provincial (La Plata)	1.269,3	678,5	8.827,5	2.073,1	454,1	395,1	13.697,9	11.425,4	—	682,8	1.552,9	36,8	13.697,9
de Avellaneda (1)	19.316,7	[illegible]	40.220,9	26.696,6	1.143,1	11.011,5	101.799,6	91.125,2	231,0	5.520,1	[illegible]	1.917,3	101.799,6
de Entre Ríos	3.424,2	[illegible]	14.922,2	[illegible]	649,2	685,3	23.050,1	18.839,8	312,2	1.587,2	1.979,0	331,9	23.050,1
de Galicia y Buenos Aires	18.895,2	[illegible]	49.272,5	[illegible]	1.490,8	9.402,1	100.253,5	87.963,4	129,8	6.056,5	5.122,2	981,6	100.253,5
de Italia y Río de la Plata	71.866,1	[illegible]	240.428,1	[illegible]	12.864,9	32.205,1	455.795,6	387.057,1	2.703,5	[illegible]	20.000,0	8.438,5	455.795,6
de la Nación Argentina	491.539,1	[illegible]	1.041.599,1	[illegible]	65.794,3	[illegible]	3.047.493,0	2.575.254,6	62.815,7	166.806,4	172.000,0	70.616,3	3.047.493,0
de la Provincia de Buenos Aires (1)	200.929,2	[illegible]	423.404,3	[illegible]	22.992,1	79.121,9	945.316,4	767.609,3	11.124,9	91.165,5	50.000,0	25.416,7	945.316,4
de la Provincia de Córdoba	17.155,9	[illegible]	44.580,6	[illegible]	6.722,4	[illegible]	[illegible]	101.705,1	4.879,2	[illegible]	[illegible]	—	123.723,6
de Londres y América del Sud	223.066,4	40.647,1	206.482,5	[illegible]	5.583,8	183.549,7	[illegible]	[illegible]	14.812,2	175.908,1	[illegible]	3.726,0	703.554,2
de Mendoza	11.327,1	4.270,1	28.460,2	2.437,9	1.184,7	1.709,1	48.389,1	40.354,2	154,2	2.402,0	4.782,7	696,0	48.389,1
de Olavarría	1.054,4	1.022,5	5.181,3	[illegible]	92,0	164,7	10.353,8	7.881,3	117,9	618,6	1.200,0	536,0	10.353,8
di Napoli	1.420,9	67,0	3.931,2	1.155,3	—	501,1	7.115,5	[illegible]	59,0	440,7	1.000,0	122,6	[illegible]
Español del Río de la Plata Ltdo.	84.509,9	20.472,0	287.620,5	84.191,0	7.274,0	46.623,5	539.690,3	461.615,2	5.974,5	45.113,6	20.000,0	6.987,6	539.690,3
Francés del Río de la Plata	16.798,1	5.906,9	82.502,9	15.710,3	—	11.303,3	132.220,6	[illegible]	2.555,4	15.559,2	10.000,0	10.650,0	132.220,6
Francés e Italiano para la A. del Sud	5.520,6	1.845,4	24.168,5	1.058,3	—	2.907,4	35.500,2	25.463,8	1.324,2	2.823,9	5.681,8	206,5	35.500,2
Germánico de la América del Sud	8.367,7	770,1	24.238,9	5.419,7	4,0	17.772,3	56.572,7	28.918,7	434,5	19.869,7	6.818,2	531,6	56.572,7
Holandés Unido	10.802,1	3.509,7	19.450,5	1.484,9	1.400,0	45.902,3	82.640,5	34.030,0	6.294,4	38.316,1	2.000,0	2.000,0	82.640,5
Israelita del Río de la Plata	6.839,2	641,6	26.684,9	499,5	600,0	1.898,1	37.163,3	31.281,4	152,5	[illegible]	[illegible]	114,3	37.163,3
Italo Belga	4.005,5	7.164,4	15.121,0	7.644,1	1.244,6	17.914,3	53.093,9	20.796,2	10.380,1	16.949,5	4.545,5	431,6	53.093,9
Monserrat Ltdo. (Rosario)	2.770,6	285,7	3.989,5	4.696,3	1.000,0	157,7	12.899,8	6.440,6	10,4	1.109,2	5.000,0	339,6	12.899,8
Nuevo de Azul	441,2	462,2	3.284,8	54,3	140,0	59,6	4.443,1	3.093,2	336,1	180,6	700,0	133,2	4.443,1
Nuevo Italiano	30.097,6	4.146,5	75.005,4	34.700,8	8.820,0	4.526,3	157.296,6	132.924,5	658,1	8.856,6	6.000,0	8.857,4	157.296,6
Popular Argentino (1)	32.937,8	4.964,7	40.883,4	20.646,2	3.795,2	3.259,4	115.526,7	96.431,7	221,5	5.938,7	10.000,0	2.934,8	115.526,7
Popular de Corrientes	421,3	1.030,8	2.757,0	29,0	60,4	61,9	4.368,5	[illegible]	[illegible]	279,4	1.298,7	439,7	4.368,5
Popular de Quilmes	377,3	279,9	3.133,6	[illegible]	[illegible]	641,1	4.709,7	3.311,7	16,5	322,4	1.025,5	30,3	4.709,7
Provincia de Jujuy	1.181,2	[illegible]	3.587,9	529,3	235,6	170,6	6.361,4	3.783,2	10,4	402,2	1.965,0	200,6	6.361,4
Provincia de Santiago del Estero	3.522,3	1.157,7	5.751,8	879,1	336,2	536,4	12.180,5	8.863,5	65,4	1.023,3	1.991,4	236,9	12.180,5
Provincia de Tucumán (1)	5.454,2	1.234,3	18.824,9	3.201,2	2.672,8	3.101,0	34.487,5	19.299,5	[illegible]	2.630,1	10.786,1	282,1	34.487,5
Provincial de Salta	1.612,1	337,3	5.763,6	5.072,0	471,4	397,2	13.653,9	9.467,5	79,4	896,7	3.177,9	32,4	13.653,9
Provincial de Santa Fe	26.422,8	8.585,3	51.652,5	13.641,1	4.365,2	4.178,5	108.845,4	89.766,7	2.356,2	8.844,6	6.893,3	984,6	108.845,4
Sirio Libanés del Río de la Plata	8.304,1	496,9	20.191,8	732,7	378,1	717,0	30.819,7	26.727,6	101,8	1.546,1	1.666,1	778,1	30.819,7
Société Générale	[illegible]	3.673,3	20.872,1	3.648,4	—	24.937,6	60.448,9	25.622,8	[illegible]	22.477,0	10.000,0	612,7	60.448,9
Supervielle de Buenos Aires	4.143,8	[illegible]	10.809,0	707,9	11,5	8.964,4	25.526,6	15.774,6	66,2	7.157,7	2.488,3	39,8	25.526,6
The First National Bank of Boston	98.607,1	17.759,4	80.493,3	46.531,2	—	72.636,1	316.057,1	212.040,0	24.932,3	63.667,9	11.068,9	4.348,0	316.057,1
The National City Bank of New York	78.014,8	6.898,1	56.446,5	12.821,8	2.114,8	44.276,7	200.572,7	140.896,2	8.082,0	42.870,6	5.959,1	2.764,8	200.572,7
The Royal Bank of Canadá	42.609,3	7.136,3	29.578,2	7.473,5	—	60.360,0	147.151,3	84.615,4	[illegible]	53.088,6	3.859,9	1.148,2	147.151,3

(CONTINUA)

(CONTINUACION)

BANCOS	DEBE: EFECTIVO	DEBE: Créditos realizables y colocaciones a plazo	DEBE: PRESTAMOS	DEBE: Títulos acciones y obligaciones	DEBE: INMUEBLES	DEBE: DIVERSOS (2)	SUMAS DEL DEBE	HABER: DEPOSITOS	HABER: Otras Obligaciones	HABER: DIVERSOS (2)	HABER: Capital Realizado (o asignado)	HABER: RESERVAS	SUMAS DEL HABER
No Accionistas:	48.306,3	12.960,7	142.497,3	60.195,6	15.147,3	21.724,3	300.831,5	216.455,2	3.256,2	23.395,9	39.372,3	18.351,9	300.831,5
Agrícola Com. e Inmob. del Uruguay	204,8	11,2	420,1	—	116,5	1.258,0	2.010,6	864,3	26,0	177,8	937,9	4,6	2.010,6
Agrícola Mixto de Villa Elisa S. A.	82,3	62,6	416,8	—	—	16,4	578,1	430,4	14,2	25,1	96,6	11,8	578,1
Agrícola Regional Mixto de Viale S. A.	18,8	5,4	225,9	—	—	30,0	280,1	32,6	109,2	23,4	108,0	6,9	280,1
Comercial de Chascomús	780,1	346,0	1.565,4	1.140,8	108,8	124,9	4.066,0	3.305,2	32,9	185,9	500,0	42,0	4.066,0
Comercial de la Plata	644,0	321,8	3.483,4	636,5	402,7	245,9	5.734,3	4.638,0	4,1	364,8	500,0	227,4	5.734,3
Comercial Israelita (Rosario)	399,6	334,9	2.895,3	283,8	115,8	149,8	4.179,2	2.960,4	109,1	386,1	630,5	93,1	4.179,2
Cooperativo de Caseros Ltdo.	61,2	44,0	621,2	51,5	21,3	19,1	818,3	334,3	14,4	38,9	417,3	13,4	818,3
Cooperativo de La Plata Ltdo.	98,7	28,9	525,0	—	33,7	56,4	724,7	501,2	0,8	75,7	151,0	14,0	742,7
Cooperativo Ltda. (Rosario)	258,5	244,2	1.244,2	99,3	—	53,9	1.900,1	1.599,8	11,3	72,8	210,6	5,6	1.900,1
de Catamarca	833,1	230,7	1.496,1	590,8	81,6	255,5	3.487,8	2.687,6	23,9	298,2	389,1	89,0	3.487,8
de Coronel Dorrego	150,4	58,8	726,1	0,8	66,4	34,0	1.036,5	399,4	121,2	62,3	448,0	5,6	1.036,5
de Coronel Pringles	347,8	287,9	1.559,2	603,3	64,0	13,8	2.876,0	2.021,4	36,2	72,5	500,0	245,9	2.876,0
de Crédito Comercial (Santa Fe)	669,3	948,6	2.606,8	1.071,4	277,0	257,2	5.830,3	4.385,5	0,6	650,5	500,0	293,4	5.830,3
de Junín	761,0	290,9	4.120,2	2.162,1	276,0	358,5	7.968,7	6.548,4	10,6	458,7	495,0	456,0	7.968,7
de La Edificadora de Olavarría	588,1	884,2	2.920,4	1.042,1	397,8	227,4	6.060,0	4.606,4	6,4	723,3	300,0	423,9	6.060,0
de La Rioja	515,5	0,2	514,5	—	—	41,7	1.071,9	741,3	—	73,0	249,0	8,6	1.071,9
del Comercio (Corrientes)	270,1	353,9	1.498,9	42,0	43,2	34,4	2.242,5	1.623,8	2,4	118,2	441,1	57,0	2.242,5
de Mercedes (Buenos Aires)	460,8	196,1	2.669,6	309,7	90,5	231,8	3.958,5	3.331,4	2,1	297,5	192,3	135,2	3.958,5
de Paraná	37,6	119,3	438,5	36,7	51,9	27,4	711,4	221,0	3,5	73,2	377,0	36,7	711,4
de Préstamos de la Provincia (Córdoba)	298,0	453,2	3.136,9	5,3	226,5	390,3	4.510,2	2.721,6	3,6	665,1	967,3	152,6	4.510,2
de Río Negro y Neuquén	266,6	239,0	1.510,2	—	66,7	69,4	2.151,9	1.641,0	8,0	117,7	339,8	45,4	2.151,9
de San Juan	1.106,4	681,4	4.303,1	46,8	101,6	268,8	6.508,1	5.441,6	13,7	295,7	757,1	—	6.508,1
Edificador de Trenque Lauquen	406,4	329,3	2.540,6	—	34,1	61,1	3.371,5	2.673,7	8,2	219,9	376,4	93,3	3.371,5
Escolar Argentino (1)	264,6	82,5	1.713,8	365,5	260,0	93,1	2.779,5	1.237,0	78,1	391,3	530,0	543,1	2.779,5
Escolar Argentino del Rosario	205,1	26,7	543,5	443,2	435,2	317,5	1.971,2	1.076,0	8,7	288,6	400,0	197,9	1.971,2
Ferroviario Argentino (1)	52,5	13,4	1.155,6	49,5	—	41,8	1.312,8	391,4	90,1	163,6	400,0	267,7	1.312,8
Hispano Italo Libanés (San Juan)	1.085,4	1.354,1	4.916,4	130,0	126,4	266,6	7.878,9	6.756,0	2,2	485,7	400,0	235,0	7.878,9
Industrial S. A.	1.281,0	71,9	3.367,2	—	176,9	250,7	5.147,7	4.096,3	24,6	410,8	534,6	81,4	5.147,7
Israelita de Córdoba	335,2	80,8	1.189,7	91,9	—	101,3	1.798,9	1.307,1	5,6	185,6	299,5	1,1	1.798,9
Italo Argentino (San Juan)	1.244,1	319,1	7.269,0	—	324,2	518,7	9.675,1	7.939,2	—	951,8	400,0	384,1	9.675,1
Iterman Limitado S. A. (Santa Fe)	326,6	11,6	1.377,6	907,9	19,6	41,0	2.684,3	1.404,1	143,6	69,1	1.000,0	67,2	2.684,3
Mercantil Argentino S. A.	2.227,9	82,6	8.015,4	93,7	140,8	571,2	11.131,6	8.821,0	67,2	794,0	[illegible]	[illegible]	11.131,6
Mixto de San Luis	1.813,8	244,8	1.503,7	—	—	188,7	3.751,0	3.147,6	11,4	192,0	400,0	—	[illegible]
Municipal de Préstamos (Capital Federal)	22.799,4	114,1	40.603,7	43.923,3	8.495,8	9.651,1	125.587,4	86.657,6	1.382,9	9.300,7	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Municipal de Préstamos (Paraná)	53,5	137,9	199,9	—	—	28,9	420,2	317,6	5,9	29,8	63,2	[illegible]	[illegible]
Municipal de Préstamos y C. de Ahorros (Tucumán)	949,1	101,5	1.463,4	—	—	353,1	2.867,1	2.365,0	15,7	374,3	100,0	11,9	2.867,1
Municipal de Rosario	1.092,0	841,1	6.468,7	1.241,4	838,9	877,8	11.359,9	8.783,3	170,2	955,6	1.000,0	450,8	11.359,9
Municipal de Santa Fe (Santa Fe)	551,3	718,9	3.510,5	264,0	497,2	446,2	5.988,1	4.450,8	17,8	477,5	780,1	261,9	5.988,1
Mutual del Sud (Bahía Blanca)	113,0	49,7	590,7	0,4	—	46,3	800,1	534,6	15,8	33,3	203,7	12,7	800,1
Pascual Hermanos, S. A.	1.304,4	263,2	1.438,6	412,7	10,5	1.681,7	5.111,1	3.483,6	400,4	315,0	900,0	12,1	5.111,1
Popular Agr. de Villa Domínguez, S. A.	124,9	133,7	292,8	9,4	26,8	16,9	604,5	388,5	0,6	49,5	144,7	21,2	604,5
Popular de Catamarca	11,3	26,0	237,8	—	14,0	25,1	314,2	40,6	3,3	54,1	194,4	21,8	314,2
Popular de Concordia	216,6	7,4	1.686,0	8,5	0,3	1.081,9	3.000,7	1.938,9	128,7	183,1	750,0	—	3.000,7
Popular de Goya (Corrientes)	94,7	63,7	998,8	—	16,8	25,0	1.199,0	588,0	45,1	59,4	414,0	92,5	1.199,0
Popular de Misiones	151,2	60,2	694,5	—	50,2	57,0	1.013,1	568,4	11,2	105,7	277,7	50,1	1.013,1
Popular de Rosario	1.820,0	303,4	5.867,5	2.373,6	374,3	193,6	10.932,4	8.679,8	21,8	510,2	306,6	1.414,0	10.932,4
Popular La Plata, S. A.	251,1	105,7	1.818,1	—	93,6	188,5	2.457,0	1.389,0	20,3	299,6	644,9	103,2	2.457,0
Río de la Plata S. A. (La Plata) (1)	678,5	1.274,2	4.136,0	1.757,7	669,7	434,9	8.951,0	6.383,5	22,6	1.238,5	1.000,0	306,4	8.951,0
Total General	1.612.674,1	653.349,9	3.215.347,4	1.612.670,6	173.024,8	913.177,2	8.180.244,0	6.437.943,0	175.139,7	902.327,7	484.645,8	180.187,8	8.180.244,0

Nota: Los saldos en moneda extranjera han sido calculados a los tipos fijos de cambio establecidos por el B. C. R. A.
(1) Excluídas las cifras de la Sección Hipotecaria. — (2) Incluye m$n. 87,8 millones, de "Cuentas nuevas del exterior".

NUEVAS LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACION
POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 13 de marzo próximo y en las horas que a continuación se indican, para que tengan lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, calle Moreno N.º 1550, en su presencia y de los interesados que concurran, las siguientes: segundas licitaciones privadas, para la locación de inmuebles con destino a los Destacamentos del Cuerpo de Policía Montada, que se mencionan a continuación:

Destacamento del Cuerpo de Policía Montada: En jurisdicción de la Comisaría de la Sección 30.ª, con preferencia dentro del radio comprendido por las calles Osvaldo Cruz, Patricios y California, a las horas 16.

Destacamento del Cuerpo de Policía Montada: En jurisdicción de la Comisaría de la Sección 39.ª, con preferencia dentro del radio comprendido por las calles: Avenida de los Constituyentes, Echeverría, Bucarelli y Monroe, a las horas 16 y 30.

Destacamento del Curpo de Policía Montada: En jurisdicción de la Comisaría de la Sección 42.ª, con preferencia dentro del radio comprendido por las calles Francisco Bilbao, Tellier, Bragado y Cariboé, a las horas 17.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, calle Moreno 1550, Departamento Central (planta baja). — Buenos Aires, febrero 15 de 1944. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Jefe de la División Administrativa.

e.18 feb.-N.º L-344-v.25 feb.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.º 761 — Expte.: 3169 D|A|944; 1 máquina de sumar.

N.º 762 — Expte.: 25335 D|A|943; mesas de cedro, máquinas de escribir de 100 espacios, máquinas de sumar de 7 columnas.

N.º 763 — Exptes. 1945 D|T|944, 3144 D|A|944-2378, D|A|944; caño de asbesto-cemento de 80 mm. de espesor, condensadores, hierro ángulo de 25,4 mm.

N.º 764 — Expte.: 1409 S|944; máquina para aspirar polvo.

La apertura de las propuestas, se realizará el 23 de febrero de 1944, a las 9 horas, en la Oficina de Compras, Palacio de Correos y Telégrafos, 6.º piso. — Buenos Aires, Febrero de 1944.

e.18 feb.-N.º L-339-v.19 feb.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Dispensario Público Nacional Polivalente de Santa Fe

Llámase a licitación pública para el día 8 de marzo del año 1944, a las 10.30 horas, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo, durante el transcurso del 1er. semestre del corriente año, con destino al Dispensario Público Nacional Polivalente de Santa Fe.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la calle Belgrano 124, 3º piso, Cap. Fed., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el nuevo pliego de bases y condiciones, aprobado por el P. E., y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, calle Victoria 450, 1º piso, Cap. Fed., todos los días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Hácese saber que entre las reformas establecidas en el nuevo pliego de bases y condiciones, se encuentra la reducción del plazo de mantenimiento de oferta y supresión de las ampliaciones del 25 o|o.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos, artículos de electricidad; medicamentos; útiles de escritorio y artículos de limpieza.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1944. — El Director de Administración.

e.18 feb.-Nº L-323-v.25 feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.º 54; ramo: arreglo de camión; apertura: febrero 25, 10 hs. (C. 21.251|43).

Licitación privada Nº 55; ramo: ventiladores eléctricos; apertura: febrero 25; 10,10 hs. (F. 22.642|43).

Licitación privada Nº 56; ramo: máq. rectificadora de cilindros y herramientas; apertura: febrero 25, 10,20 horas (I. 18.919-43).

Licitación privada Nº 57; ramo: muebles de madera, alfombra y lámpara eléctrica; apertura: febrero 25, 10,30 horas (J. 01044|44).

Buenos Aires, 16 de febrero de 1944. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.18 feb.-Nº L-330-v.25 feb.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Expte. S.1262|943.DGIP

Llámase a licitación privada Nº 1, para la adquisición de 36.600 pliegos de papel de diario, en resmas de 0,81 x 1,16 de 24 a 28 kilos, con destino a impresión periódico "El Domingo".

La licitación se llevará a cabo el día 24 del actual a las 10,30 horas, en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 7,30 a 13 horas.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1944. — Eduardo A. Ortiz, Director General.

e.18 feb.-Nº L-332-v.23 feb.

Expte. T.16|944.DGIP.

Llámase a licitación privada Nº 2, para la adquisición de 25 kilos de cal hidratada en bolsas, puesto en Pto. Capital, con destino a la Cárcel de Rawson (Chubut).

La licitación se llevará a cabo el día 24 del actual a las 10,45 horas, en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178) en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 7,30 a 13 horas.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1944. — Eduardo A. Ortiz, Director General.

e.18 feb.-Nº L-333-v.23 feb.

Penitenciaría Nacional
Expte. T.1665|1944

Llámase a licitación privada para el día 24 del corriente mes, a las 15 horas, para la adquisición de 40.000 kilos de leña quebracho colorado, en trozos, tipo panadería.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, calle Las Heras Nº 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1944. — P. a.: El Secretario, Luis Nieto.

e.18 feb.-Nº L-328-v.24 feb.

Expte. E-11.205-1943

Llámase a licitación privada para el día 23 de febrero del año en curso, a las 15 horas, para la adquisición de los útiles escolares y elementos varios que se detallan a continuación:

30 frascos de tinta azul (1 litro).
2.500 Unid. cuadernos rayados, b|clase, tipo "Mi Patria".
100 hojas papel secante 80 £.
1.500 Unid. lápices Faber Nº 2, ó similar, buena clase.
200 Unid. gomas de borrar lápiz, tamaño mediano.
3.000 Unid. plumas tipo "Leonard 516".
6 cajas plumas "Leonard 516", de 144 c|u.
200 Unid. lapiceras, buena clase.
50 Unid. lápices color rojo, buena clase.
15 cajas broches dorados Nº 2, de 144 c|u.
26 cajas chinches de metal, de 100 c|u.
5 cajas broches "clips", tamaño mediano.
300 hojas papel "Ingres", para dibujo, tamaño "resma".
15 cajas tiza blanca, de 144, b|calidad.
3 cajas tiza color, de 144, b|calidad.
5 gruesas carbonillas tipo VV.
20 Unid. lápices Conte Nº 2, o similar.
20 Unid. lápices Conte Nº 3, o similar.
18 gomas circulares, para máquina de escribir, b|calidad.
6 Unid. cintas para máq. escribir, de 13 mm., b|calidad, copiativas.
12 Unid. cintas para máq. escribir, de 13 mm., b|calidad, azul fijo.
1 Unid. cinta para máq. escribir, Continental, 16 mm., c|c copiativa.
1 Frasco tinta azul negra, buena calidad, para lapiceras depósito Parker, 4 onzas.
1.000 hojas papel liso, tamaño oficio.
50 Unid. anotadores rayados, buena calidad, de 100 hojas c|u.
20 Unid. cuadernos tapa dura, 100 hojas, b|c.
2 Unid. almohadillas para sellos de goma, tamaño Nº 3.
1 juego líquido para borrar, "Eureka" o similar.
10 Unid. compases de madera para pizarrón, buena clase.
10 Unid. escuadras de madera, para pizarrón, buena clase.
5 Unid. reglas métricas, con chanfle, buena calidad.
5 Unid. reglas métricas sin chanfle, buena calidad.
58 pomos, de 18 a 20 cms.² aprox., zinc blanco.
18 pomos, de 18 a 20 cms², aprox., negro marfil.
18 pomos, de 18 a 20 cms², aprox., amarillo limón.
18 pomos, de 18 a 20 cms², aprox., naranja.
18 pomos, de 18 a 20 cms², aprox., ocre amarillo.
18 pomos, de 18 a 20 cms², aprox., amarillo Nápoles.
18 pomos, de 18 a 20 cms², aprox., tierra siena quemada.
18 pomos, de 18 a 20 cms², aprox., tierra siena sombra.
18 pomos, de 18 a 20 cms², aprox., verde esmeralda.
18 pomos, de 18 a 20 cms², aprox., azul ultramar oscuro.
18 pomos, de 18 a 20 cms², aprox., tierra verde.
18 pomos, de 18 a 20 cms², aprox., azul cobalto.
18 pomos, de 18 a 20 cms², aprox., carmín.
18 pomos, de 18 a 20 cms², aprox., rojo cadmio, claro.
18 pomos, de 18 a 20 cms², aprox., tierra puzzuoli.
18 pomos, de 18 a 20 cms², aprox., violeta permanente.
6 Unid. pinceles, pelo marta, para pintar al óleo, chatos y redondos, por mitades, Nº 2.
6 Unid. pinceles, íd., íd., Nº 4.
6 Unid. pinceles, íd., íd., Nº 6.
6 Unid. pinceles, íd., íd., Nº 8.
6 Unid. pinceles, íd., íd., Nº 12.
6 Unid. pinceles, íd., íd., Nº 14.
100 kilos de arcilla.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, calle Las Heras Nº 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1944. — P. a.: El Secretario, Luis Nieto.

e.18 feb.-Nº L-239-v.23 feb.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION
Expte. 43.715|943

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la adquisición y colocación de hasta 123 toldos, forma abanico, capota o cortina, con destino a las distintas reparticiones del Ministerio, que funcionan en el edificio de la Diag. Roque Sáenz Peña Nº 680, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de marzo próximo a las 10 horas. — Julio A. Ortiz, Subdirector-Secretario.

e.18 feb.Nº L-299-v.14 mar.

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO
Licitación pública N.º [illegible]
Expediente N.º [illegible]|1944

Llámase a licitación pública para el día 6 de marzo del año 1944, a las 1[illegible] horas, para realizar los trabajos de construcción casilla y casa habitación en Villa Angostura, Parque Nacional de Nahuel Huapí, Territorio Nacional de Río Negro.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la División Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe número 690, 2.º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente ante el señor Juez Letrado con asiento en Viedma, F. C. S., en ambos casos ante los interesados que concurran a presenciar el acto.

El pliego de condiciones y especificaciones con sus correspondientes planos podrán ser retirados en: División Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales y Turismo, Sta. Fe N.º 690, 2. piso, Ciudad de Buenos Aires, Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Viedma F. C. S., e Intendencia destacada en San Carlos de Bariloche FF. CC. del Estado, Río Negro.

Presupuesto de la obra $ 43.621,22 m|n. — J. Carlos Zednik, sub-contador.

e.18 feb.-N.º L-338-v.25 feb.

Licitación pública N.º 323
Expediente N.º 379|1944

Llámase a licitación pública para el día 13 del mes de Marzo del año 1944, a las 10 horas, para realizar los trabajos de construcción de un hotel en San Martín de Los Andes, Jurisdicción de la Reserva Nacional Lanín, Territorio Nacional de Neuquén.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la División Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.º 690, 2.º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente ante el señor Juez Letrado con asiento en Neuquén, FCS., en ambos casos ante los interesados que concurran a presenciar el acto.

El pliego de condiciones y especificaciones con sus correspondientes planos podrán ser retirados en: División Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales y Turismo, Sta. Fe N.º 690, 2.º piso, de 8 a 11 horas; Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Neuquén, FCS.; Intendencias destacadas en Reserva Nacional Lanín en San Martín de Los Andes y Nahuel Huapí en San Carlos de Bariloche, FF. CC. del Estado.

Presupuesto de la obra: $ 1.617.384,9 m|n. — J. Carlos Zednik, subcontador.

e.18 feb.-N.º L-334-v.8 mar

Licitación pública N.º 327
Expediente N.º 411|1944

Llámase a licitación pública para el día 6 de Marzo del año 1944, a las 12.40 horas, para la construcción capilla en Villa Catedral, Jurisdicción del Parque Nacional de Nahuel Huapí, Territorio Nacional de Río Negro.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la División Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.º 690, 2.º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente ante el señor Juez Letrado con asiento en Viedma FCS., en ambos casos ante los interesados que concurran a presenciar el acto.

El pliego de condiciones y especificaciones con sus correspondientes planos podrán ser retirados en. División de Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales y Turismo, Sta. Fe N.º 690, 2.º piso, de 8 a 11 horas; Despacho del señor Juez Letrado, con asiento en Viedma FCS., e Intendencia destacada en San Carlos de Bariloche, FF. CC. del Estado.

Presupuesto de la obra: $ 19.943.77 m|n. — J. Carlos Zednik, subcontador.

e.18 feb.-N.º L-335-v.25 feb.

Licitación pública N.º 326
Expediente N.º 419|1944

Llámase a licitación pública para el día 6 de Marzo del año 1944, a las 12,20 horas, para la construcción de un cable

transportador en el Cerro Catedral, Jurisdicción del Parque Nacional de Nahuel Huapí, Territorio Nacional de Río Negro.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la División Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.º 690, 2.º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación, en presencia de los interesados que concurran.

El pliego de condiciones y especificaciones, podrá ser retirado en la Dirección de Parques Nacionales y Turismo, División Contaduría (Sub-Sección, Compras) todos los días hábiles de 7.30 a 13 horas. — J. Carlos Zednik, Subcontador.

e.18 feb.-N.º L-336-v.25 feb.

Licitación pública N.º 325

Llámase a licitación pública para el día 29 de Febrero del año 1944, a las 9 horas, para la provisión de muebles de oficina, destinados a esta dependencia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la División Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.º 690, 2.º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación, en presencia de los interesados que concurran.

El pliego de condiciones y especificaciones, podrá ser retirado en la Dirección de Parques Nacionales y Turismo, División Contaduría (Sub-Sección Compras), todos los días hábiles de 7.30 a 13 horas. — J. Carlos Zednik, subcontador.

e.18 feb.-N.º L-337-v.25 feb.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

Marzo 8, 1944. — Lámparas eléctricas (Pliego 5125), a las 16 horas.

Marzo 10, 1944. — Material radiotelefónico (5098), a las 16; material eléctrico (5105), a las 16,15; lámparas eléctricas (5121), a las 16,30; heladeras eléctricas (5147), a las 16,45.

Marzo 13, 1944. — Motores asincrónicos (5088), a las 15,30; formularios (5090), a las 15,45; tomas de fuerza p|. máquinas perforadoras (5093), a las 16; cañería y accesorios (5116), a las 16,15.

Marzo 14, 1944. — Cápsulas de seguridad (5083), a las 15; caños de fibrocemento y accesorios (5084), a las 15,15; muebles metálicos (5085), a las 15,30; fieltro de amianto (5106), a las 15,45; herramientas (5114), a las 16; cañería y accesorios (5119), a las 16,15.

Marzo 15, 1944. — Elementos de medición (5089), a las 15; formularios (5091), a las 15,15; motor de combustión interna (5111), a las 15,30; herramientas (5112), a las 15,45; conos y cubetas (5113), a las 16; material eléctrico (5123), a las 16,15.

Marzo 16, 1944. — Vástagos p|. bomba Wilson (5092), a las 15; cañerías y accesorios (5107), a las 15,15; cañerías (5108), a las 15,30; cañerías y accesorios (5109, a las 15,45; cañerías y accesorios (5117), a las 16; chapas de fibrocemento (5122), a las 16,15.

Marzo 17, 1944. — Material eléctrico (5094), a las 14,30; carburo de calcio (5095), a las 14,45; electrodos (5110) a las 15; cañerías y accesorios (5115), a las 15,15; ampliación central telefónica (5118), a las 15,30; cañería y accesorio (5120), a las 15,45; válvulas (5124), a las 16.

Marzo 30, 1944. — Tanques de acero (5101), a las 14,30.

Abril 3, 1944. — Cajas de transmisión (5102), a las 14,30; cabezas de inyección (5103), a las 14,45.

Abril 11, 1944. — Ejes varios (5096), a las 14,30; piñones (5097), a las 14,45; embragues (5099), a las 15; aparejos diferencial (5100), a las 15,15.

Abril 16, 1944. — Reparación tambores (5087), a las 14,45;

Abril 28, 1944. — Zaranda vibratoria (5086), a las 14,30 horas.

e.18 feb.-N.º L-341-v.25 feb.

Abril 20, 1944. — Camisas de acero fundido (5082), a las 14,30.

e.18 feb.-N.º L-342-v.2 mar.

Marzo 27, 1944. — Grupos eléctógenos a instalarse en plaza Huincul (5135), a las 14,30.

Abril 11, 1944. — Tractores guinche (5164), a las 15,30.

Retirar pliegos: Avenida R. S. Peña 777, Oficina 301, 3er. piso, Buenos Aires.

e.18 feb.-N.º L-343-v.8 mar.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detalla a continuación y para las fechas que se indica:

21 Marzo 1944. — Caños de acero para calefacción, EAC. 22|000|43.

22 Marzo 1944. — Material servicio eléctrico para coches, 152.000|44.

23 Marzo 1944. — Elevadores hidráulicos. — Levanta coches, 162|002|44.

24 Marzo 1944. — Cajas de hierro, 1333|000|43.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avenida Maipú número 4, Buenos Aires, a las 15 horas de los días señalados, en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar los pliegos y retirarlos, previo pago del valor asignado a cada uno en la Oficina de Licitaciones citada, todos los días hábiles de 7,30 a 10,30, horas. — La Administración.

e.18 feb.-N.º L-340-v.8 mar.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 1. 37 DC-944

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.500 toneladas de leña de quebracho colorado campana. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 9 a 11. — Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 21 de marzo próximo a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, febrero 14 de 1944. —

e.18 feb.-N.º L-316-v.2 mar

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 6

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña JULIA GARCIA MENDEZ o MELENDEZ de FERNANDEZ o JULIA MELENDEZ GARCIA de FERNANDEZ. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1943. — D. Santillán Villar, secretario.

e.18 feb.-N.º 358 s|p.p.-v.25 mar.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA CATALINA ANGÉLICA FUMASSI de PIAGGIO. — Buenos Aires, febrero 3 de 1944. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.18 feb.-N.º 363 s|p.p.-v.25 mar.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. SANTIAGO MAL SEIJO. — Buenos Aire, febrero 4 de 1944. — Ubaldo Romero, Marcelo Padilla, secretarios.

e.18 feb.-N.º 362 s|p.p.-v.25 mar.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO JAVIER MEIRINHOS. — Buenos Aires, 24 Noviembre de 1943. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e.18 feb.-N.º 361 s|p.p.-v.25 mar.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANKLIN SEGUNDO ORTIZ, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría Torrá. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1943. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.18 feb.-N.º 359 s|p.p.-v.25 mar.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS OLIVETO, cuyo juicio sucesorio tramita por ante la Secretaría Giraudy. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1943. — Enrique Giraudy, secretario.

e.18 feb.-N.º 364 s|p.p.-v.25 mar.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a MARCELINO ACOSTA o JOSE GARCIA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (Centro). — Buenos Aires, Febrero 5 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.18 feb.-N.º 346 s|p.p.-v.25 mar.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO OSCAR PIO FERNÁNDEZ CÁMARA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1944. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.18 feb.-N.º 354 s|p.p.-v.25 mar.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE VILA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.º, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, febrero 11 de 1944. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.18 feb.-N.º 352 s|p.p.-v.25 mar.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor E. Villafañe Basavilbaso emplaza por treinta días a ANTONIO DIAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.º 63. — Buenos Aires, febrero 5 de 1944. — Roberto Durrieu, secretario.

e.18 feb.-N.º 345-s|p.p.-v.25 mar.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita llama y emplaza al prófugo VICTOR FAUNDES, procesado por el delito de defraudación, causa 14.369, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1944. — Justo E. Rojo, secretario.

e.18 feb.-N.º 347-s p.p.-v.25 mar.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, secretaría Molina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ARIAS.

Buenos Aires, Febrero once de 1944. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.18 feb.-N.º 353-s|p.p.-v.25 mar.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don EDUARDO EUGENIO VARÓN.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1943. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.18 feb.-N.º 360-s|p.p.-v.25 mar.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 3

Por disposición del señor Juez en lo Civil N.º 3 de esta Capital, doctor Federico L. Trujillo, se hace saber por el término de tres días, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Cañada de Gómez entre Madariaga y Berón de Astrada, parroquia 82, manzana 57, parc. frac. B, del Catastro Municipal en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre cobro de afirmados por la Secretaría del autorizante, se ha dictado la sentencia siguiente: Buenos Aires, Marzo cuatro de 1943. — Autos y Vistos: Atento lo expresado por la parte ejecutada y estado de autos fallo, ordenando llevar la ejecución adelante por el capital, intereses y costas. — Notifíquese Martín Abelenda. Ante mí: Alberto R. H. Gartland.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1944. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.18 feb.-N.º 351 s|p.p.-v.23 feb

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. ALFONSO E. POCCARD

El señor Juez Federal, doctor Alfonso E. Poccard, a cargo del Juzgado del doctor Emilio L. González, Secretaría Lahitte, hace saber por tres días, a don ABRAHAM GUELPERIN, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, cobro ejecutivo, se ha dictado sentencia que dice así: «Buenos Aires, Septiembre 18 de 1943. — Autos y Vistos: — Decrétanse los embargos de fondos solicitados librándose los oficios respectivos para su cumplimiento; y manifestando el señor Defensor Oficial, no tener excepciones que oponer, sentencio de remate esta causa seguida por el Fisco Nacional contra don Abraham Guelperin y ordeno se lleve la ejecución adelante hasta hacerse íntegro pago al actor, del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese y repóngase el papel. — p. a. s.: Alfonso E. Poccard.» — Buenos Aires, Febrero de 1944. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.18 feb.-N.º 355 s|p.p.-v.23 feb.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.º 8

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, número 8 de esta Capital, doctor Fernando Dupuy, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Pola entre Ercilla y Schmidel, parroquia 60, manzana 21, parcela 1 del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por co-

bro de afirmados, expediente judicial N.º 58221, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Agente Fiscal. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.18 feb.-N.º 348-s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, número 8 de esta Capital, doctor Fernando Dupuy, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Tafí, entre Cossio y Pje. Alpatacal, parroquia 72, manzana 116 A, parcela 12, del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados expediente judicial N.º 57822, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Agente Fiscal. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.18 feb.-N.º 349-s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, número 8 de esta Capital, doctor Fernando Dapuy, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Montiel entre Monte y Avda. del Trabajo, parroquia 76, manzana 31, parcela 35, del Catastro Municipal, a estar a derechos en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos iAres, por cobro de afirmados, expediente N.º 57771, por la Secretaría del autorizante bajo apercibimiento de nombrarse al señor Agente Fiscal. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.18 feb.-N.º 350-s|p.p.-v.8 mar.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección La Plata)

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Pata, doctor Jorge Bilbao la Vieja, se cita, por medio del presente que se publicará por el término de seis días en el «Boletín Oficial» y «Boletín Judicial», a don VALOR SEBASTIA.., a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento en caso contrario de nombrarse como su representante al señor Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — La Plata, febrero dos de 1944. — U. Benci Rapelli, secretario.

e.18 feb.-N.º 356 s|p.p.-v.26 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Jorge Bilbao la Vieja, se cita por medio del presente que se publicará por el término de seis días en el «Boletín Judicial» y «Boletín Oficial», a don GENARO ZUÑIGA, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento en caso contrario de nombrarse como su representante al señor Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — La Plata, diciembre 31 de 1943. — U. Benci Rapelli, secretario.

e.18 feb.-N.º 357 s|p.p.-v.26 feb.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días que don Alberto Félix Moral ha transferido sus cinco cuotas mil pesos cada una de MIRALLES y CIA. SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA, a doña Iderlinda Elena Henningsen, según acta del 5 de Noviembre de 1943.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, jefe.

e.18 feb.-N.º 14921-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que el señor Iver Holter, cede y transfiere a favor del señor Abraham Kiosterud Halle, las tres cuotas cuyo valor nominal es de tres mil pesos, que tiene y le corresponde en la sociedad "E. HEREM, SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Mario F. Asconchilo con fecha 29 de Noviembre de [illegible].

Buenos Aires, Febrero 12 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.18 feb.-N.º [illegible]-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que los señores Julio Florentino Pietranera y Horacio Pietranera, ceden, venden y transfieren todas las acciones y derechos que tienen y les corresponden en las treinta y siete y tres cuotas sociales de cien pesos m|n., cada una de que son titulares, respectivamente en la sociedad "CORDONES LUMINOSOS PIETRANERA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor señor Horacio Ortiz Basualdo, según escritura pública de fecha 1º de octubre 1940, pasada ante el Escribano señor Miguel P. C. Barbot.

Buenos Aires, febrero 11 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario. general.

e.18 feb.-N.º 14969-v.25 feb.

"MUEBLES DÍAZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis A. Quirno Costa, se hace saber por cinco días que la sociedad MUEBLES DÍAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha incorporado seis nuevos socios que son: Juan José Gayol, Mario Lorenzino, Manuel Fernández Busto, Alejandro Caputo Degenaro, Triunfo Jesús Lascano y Manuel Gumersindo García Fernández; y modificado y agregado el texto de las siguientes cláusulas del contrato social; Segunda Este contrato se celebra sintérmino y la Sociedad podrá ser disuelta al finalizar cada ejercicio, por el voto de las dos terceras partes del capital suscripto, decisión que deberá ser comunicada a todos los socios con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado dirigido al domicilio especial que cada socio constituirá al efecto. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto: a) la fabricación y venta de muebles al por mayor y menor y la explotación de los ramos de mueblería y tapicería en general; b) La compra y venta de bienes raíces y de toda clase de derechos reales; c) Administración de propiedades y negocios en general; d) Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria: e) Realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales; f) Operar con los Bancos de la Nación Argentina Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y todo otro banco ya sea Nacional, Provincial, Municipal, Particular Mixto o Extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: el señor Rafael Díaz Ruiz aporta mil diez y seis cuotas; la señora Francisca Cebollero de Díaz aporta mil cuotas; la señora Sara Díaz hoy casada en primeras nupcias con el señor Jorge Puñal Storiezza, aporta quinientas ochenta cuotas y el señor Roberto Díaz aporta ochocientas cuotas, quienes las han integrado totalmente; Carlos Manuel Díaz aporta ochocientas cuotas de las que setecientas tenía integradas con anterioridad y cien cuotas suscribe e integra en este acto en dinero efectivo; el Señor Manuel López aporta cuatrocientas cuotas ya integradas; Alberto Pombo aporta cuatrocientas cuotas de las que doscientas ochenta y dos tenía integradas con anterioridad y ciento diez y ocho suscribe e integra en este acto en dinero efectivo; el señor Ernesto José Migone aporta veinte y nueve cuotas de las que diez y siete tenía integradas y doce suscribe ahora integrando en este acto el cincuenta por ciento en dinero efectivo; Luis Atilio Bancora, aporta cuarenta cuotas de las cuales veinte tenía integradas anteriormente y veinte suscribe e integra al contado en este acto; el señor Camilo Mariano Andrés Gubitosi, aporta cuarenta cuotas de las que veinte tiene integradas, con anterioridad y veinte suscribe e integra en efectivo en este acto; don Antonio Cánepa aporta treinta y cinco cuotas, de las que quince tenía integradas y veinte suscribe en este acto, integrándolas en su cincuenta por ciento al contado; el señor Vicente López Osornio, aporta cincuenta cuotas de las que treinta tenía integradas con anterioridad, y veinte cuotas suscribe e integra en este acto en efectivo; el señor Orestes Cuomo, aporta treinta y cinco cuotas de las cuales quince tenía integradas con anterioridad y veinte suscribe e integra en este acto al contado en efectivo; el señor Francisco Vaccaro, aporta cincuenta cuotas de las que treinta tenía integradas con anterioridad y veinte cuotas suscribe e integra en efectivo en este acto; Rafael Pascual Antonio Sgueglia, aporta cincuenta cuotas, treinta de las cuales tenía integradas y veinte suscribe en este acto integrándolas en un cincuenta por ciento al contado; el Señor Luis Forciniti aporta treinta y cinco cuotas de las que veinte tenía integradas con anterioridad, y quince suscribe e integra totalmente en este acto en efectivo; el señor Manuel de la Iglesia, aporta veinte y cinco cuotas de las cuales catorce tenía integradas con anterioridad y once suscribe en este acto, de las cuales integra un cincuenta por ciento al contado en dinero; José Alejandro Repetto, aporta veinte cuotas, once de las cuales tenía integradas y nueve suscribe en este acto e integra en un cincuenta por ciento al contado; el señor Juan José Gayol, aporta veinte cuotas de las que integra el cincuenta por ciento al contado en este acto; Mario Lorenzino aporta veinte cuotas que integra en este acto en un cincuenta por ciento al contado; el señor Manuel Fernández Busto, aporta quince cuotas que integra en este acto en efectivo; el señor Alejandro Caputo Degenaro, aporta quince cuotas que integra en dinero en este acto; el señor Triunfo Jesús Lascano aporta quince cuotas que integra en su cincuenta por ciento en dinero al contado y el señor Manuel Gumersindo García Fernández, aporta diez cuotas integrando en este acto el cincuenta por ciento en dinero efectivo. — Séptima: La falta de pago en las fechas que establezca la Gerencia, se considerará como renuncia a las cuotas que no alcancen a integrarse totalmente con los aportes efectuados por el socio hasta ese momento. — Las restantes serán ofrecidas a otros socios a su valor nominal, dándose preferencia a las ofertas de integración inmediata pero siempre con sujeción a lo previsto en la cláusula décima segunda. — Octava: Las cuotas podrán ser transferidas únicamente a otros socios o a empleados no socios, estipulándose el valor de las cuotas de común acuerdo entre vendedor y comprador quienes en caso de disidencia se someterán al laudo de los árbitros designados en la cláusula cuatrigésima séptima, renunciando desde ya todos los firmantes o futuros adquirentes de cuotas a ocurrir a la vía judicial a efecto de lo establecido en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, salvo cuando ofrecidas las cuotas a los socios o empleados no socios, las ofertas fueran inferiores a cien pesos moneda nacional de curso legal. — Novena: A cada socio se le entregará un certificado nominal con el sello de la Sociedad firmado por el Gerente General y otro Gerente, en el que constará la cantidad de cuotas que ha suscripto. — Décima: La posesión de una cuota significa el conocimiento pleno de este contrato y su aceptación, tanto por parte de los contratantes como de los futuros adquirentes de cuotas. — Décima Segunda: En caso de aumento de capital o de lo previsto en la cláusula séptima y cuatrigésima segunda, las cuotas deben ser ofrecidas en primer término, a los socios que menos cuotas posean, tratando de igualar capitales con el inmediato superior siendo facultativo de la mayoría aceptar las propuestas de suscripción o modificarlas. — Décima Quinta: A los efectos de abrir cuentas bancarias se registrarán las firmas de todos los Gerentes, pero los cheques serán firmados de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior, salvo los endosos que serán válidos con una sola firma. La firma social podrá autorizar por escrito la extracción de fondos bajo la firma conjunta de cualquiera de los Gerentes, durante el plazo que en el mismo instrumento se establezca. — Décima sexta: A los efectos de representar a la Sociedad en juicio, ya sea como actora o demandada, lo mismo que para todos los trámites administrativos en oficinas nacionales, provinciales o municipales, incluso cobro de cuentas y extensión de recibos de o para las mismas, bastará indistintamente la firma de uno solo de los Gerentes. — Décima séptima: Cada uno de los Gerentes percibirá como única retribución de sus servicios, el diez por ciento de las utilidades que obtenga la sociedad en cada ejercicio, quedando autorizados a retirar mensualmente a cuenta de sus haberes hasta la suma de setecientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno. — Décima octava: A cada Gerente se le abrirá una cuenta particular en la que se debitará los retiros a que se refiere la cláusula anterior y a fin de cada ejercicio se acreditará el diez por ciento de los beneficios líquidos. — Si este crédito no llegara a cubrir los retiros autorizados, el saldo deudor que a cada uno quedara, hasta la suma de seis mil pesos moneda nacional anuales, será cargado al resultado del ejercicio, y la diferencia que aun pudiera resultar, quedará pendiente para ser cancelada en primer término con futuros créditos de dichas cuentas. — Vigésima tercera: Se establecen como Reuniones obligatorias una quincenal de los Gerentes, quienes resolverán por simple mayoría los asuntos tratados, computándose los votos por personas, pero en caso de empate el Gerente General tendrá doble voto, pudiendo sesionar con quórum de tres Gerentes, y una anual de socios para aprobación de los balances. — Vigésima cuarta: Las reuniones serán presididas por el Gerente General y en su ausencia por el Gerente de más edad. — Trigésima: El nombramiento y la remoción de los fiscalizadores "cargo ad honorem" se realizará de conformidad con los dispuesto en la cláusula Vigésima, quedando establecido que la renuncia, muerte o remoción de uno de ellos no implica la necesidad de nombrar otro. — Trigésima quinta: Una vez de terminada la utilidad líquida, será distribuída en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el "Fondo de Reserva Legal", que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; diez por ciento para sueldo de cada uno de los Gerentes y el saldo a prorrata entre las cuotas suscriptas. — Cuatrigésima: En caso de que uno o varios socios pidiesen la liquidación de la Sociedad, los que quieran retirarse deberán ofrecer sus cuotas a los que deseen continuar, con arreglo a lo establecido en la cláusula octava de este contrato. — Cuatrigésima primera: Resuelta la disolución y liquidación de la Sociedad, desempeñarán los cargos de Liquidadores las personas que se designen por mayoría y en el mismo acto, se fijará la retribución que estos han de percibir, —como tales—. Cuatrigésima segunda: Convienen los contratantes que los socios que a la vez son empleados de la Sociedad, al dejar de serlo por cualquier causa, se obligan a vender sus cuotas de capital a su valor nominal de cien pesos cada una. — Cuatrigésima tercera: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, será facultad exclusiva de la mayoría absoluta resolver: a) que el ex-empleado pueda continuar como socio con las cuotas que tenga suscriptas; b) fijar la cantidad de cuotas con que el ex-empleado podrá continuar como socio, debiendo vender y transferir las restantes: c) establecer si el ex-empleado deberá vender sus cuotas conforme a lo establecido por las cláusulas octava o cuatrigésima segunda: d) resolver que la Sociedad adquiera las cuotas del ex-empleado de acuerdo a lo estipulado por las cláusulas octava o cuatrigésima segunda. — Cuatrigésima cuarta: La mayoría absoluta podrá en cualquier momento modificar total o parcialmente las resoluciones tomadas conforme a la cláusula cuatrigésima tercera. — Cuatrigésima quinta: Producido el caso previsto en la cláusula cuatrigésima segunda, los Gerentes citarán a reunión especial de Socios para tratar y resolver la forma de aplicación de las cláusulas cuatrigésima segunda y cuatrigésima tercera. — Resuelta la compra de cuotas de ex-empleados por la Sociedad, otros socios o empleados no socios, se deberá depositar el precio dentro del quinto día en el Banco de la Nación Argentina a la orden conjunta de vendedor y compra

dor, hasta tanto se suscriba o inscriba en el Registro Público de Comercio el correspondiente contrato de compra-venta de cuotas. — Todo lo que resuelvan los socios se hará conocer al socio ex-empleado, mediante telegrama colacionado en el domicilio constituído, el que deberá suscribir el contrato de transferencia dentro del tercero día de solicitárselo el comprador. —Cuatrigésima sexta: La mayoría absoluta podrá en cualquier momento obligar a los herederos de los socios o futuros adquirentes de cuotas no empleados, o transferirlas de acuerdo a lo establecido por la cláusula cuatrigésima tercera, resolución que se hará conocer a los interesados por telegrama colacionado en el domicilio constituído, siguiéndose el procedimiento establecido en la cláusula cuatrigésima quinta. — Y suprimir la cláusula trigésima sexta del anterior contrato social. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1944. Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.18 feb.-N.º 14908-v.25 feb.

"VICTORIO MOLTRASIO E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, entre los suscriptos: don Victorio Moltrasio, de cincuenta y ocho años, casado en primeras nupcias, italiano, y sus hijos don Carlos José Moltrasio, de veinte y nueve años, casado en primeras nupcias, argentino, don Victorio Moltrasio (hijo), de veinte y seis años, soltero, argentino, y don Mario Pascual Moltrasio, de veinte y un años, soltero, argentino, todos domiciliados en la calle Federico Lacroze tres mil trescientos treinta y cinco, de esta ciudad, mayores de edad, con excepción del señor Mario Pascual Moltrasio, quien sin embargo queda habilitado para ejercer el comercio y debidamente emancipado en virtud de la autorización que por el presente y expresamente le otorga su padre don Victorio Moltrasio, —se conviene constituir una sociedad comercial a cuyo efecto hacen constar: Que desde hace aproximadamente treinta y un años el señor Victorio Moltrasio viene explotando a su nombre un negocio dedicado a la fabricación y venta de mosaicos y venta de materiales de construcción, con fábrica y depósito en la calle Teodoro García tres mil trescientos cuarenta y salón de exposición y venta en la calle Federico Lacroze tres mil trescientos treinta y cinco, ambos de esta ciudad, en el pasivo de cuyo negocio aparecen los créditos que contra el mismo tienen los también firmantes Sres. Carlos José Moltrasio, Victorio Moltrasio (hijo) y Mario Pascual Moltrasio, en esta forma: El Sr. Carlos José Moltrasio, cuarenta mil pesos; el señor Victorio Moltrasio (hijo), cuarenta mil pesos, y el señor Mario Pascual Moltrasio, veinte y cinco mil pesos. — Y en esa situación han resuelto de común acuerdo asociarse constituyendo entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de seguir explotando el negocio de la referencia con todo su activo y pasivo, por lo que por el presente la dejan así constituída, bajo las siguientes condiciones: Primero: A partir desde el día primero de setiembre del corriente año, a cuyo día retrotraen los efectos del presente, dán por constituída entre los cuatro suscriptos, una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo el rubro de "VICTORIO MOLTRASIO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Esta sociedad se hace cargo de todo el activo y pasivo del expresado negocio del señor Victorio Moltrasio, del que es continuadora, y como tal seguirá explotando el mismo negocio o sea la fabricación y venta de mosaicos así como revestimientos en mármol reconstituído y la compra y venta de materiales de construcción, pudiendo además en general, hacer toda clase de operaciones comerciales así como también comprar, vender, e hipotecar inmuebles, constituir derechos reales, contratar locaciones por más o menos de seis años, y por cualquier título, adquirir, enajenar o gravar bienes raíces o de otras clase así como constituir o aceptar hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional o del de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco oficial o privado o con cualquier institución o persona. — Tercero: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado. — Sin embargo, después de transcurridos cinco años a contar desde el primero de setiembre próximo pasado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, a cuyo efecto deberá comunicar esta decisión a los demás socios por lo menos con seis meses de anticipación. — Cuarto: El domicilio de la sociedad será en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Federico Lacroze tres mil trescientos treinta y cinco, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional totalmente suscripto, que está constituído por la suma de cincuenta y cinco mil pesos en dinero efectivo, y por la suma de ciento cuarenta y cinco mil pesos, que representa el saldo líquido del activo y pasivo del negocio del señor Victorio Moltrasio, al principio mencionado, incluídos los créditos de los señores Carlos José, Victorio (hijo) y Mario Pascual Moltrasio. — Dicho capital queda dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, y corresponde a los socios en esta forma: Cincuenta y tres mil pesos o sean cincuenta y tres cuotas a cada uno de los socios Sres. Victorio Moltrasio; Carlos José Moltrasio y Victorio Moltrasio (hijo), y cuarenta y un mil pesos o sean cuarenta y una cuotas al socio señor Mario Pascual Moltrasio. — La integración del referido capital, los socios la efectúan en general, en la siguiente forma: en cuanto a los cincuenta y cinco mil pesos en efectivo, con el aporte del cincuenta por ciento que depositarán de inmediato en el Banco de la Nación Argentina a nombre de la sociedad, y el otro cincuenta por ciento que se obligan a integrarlo a medida que lo requieran las necesidades sociales, pero dentro del plazo de tres años; y en cuanto a los ciento cuarenta y cinco mil pesos restantes, con la transferencia que hacen a favor de esta sociedad de todos los bienes, muebles, útiles, maquinarias, mercaderías, cuentas a cobrar, marcas y demás instalaciones y enseres y todo cuanto forma el negocio antes mencionado, incluso el importe de los créditos que tienen los señores Carlos José, Victorio (hijo) y Mario Pascual Moltrasio, según se ha dicho anteriormente. — La integración aludida, en particular, ha sido efectuada por los socios en esta forma; El señor Victorio Moltrasio, cuarenta y seis mil quinientos pesos, o sean cuarenta mil pesos en el activo y pasivo del negocio mencionado, y seis mil quinientos pesos en dinero efectivo: los señores Carlos José Moltrasio y Victorio Moltrasio (hijo), cuarenta y seis mil quinientos pesos cada uno, o sean cuarenta mil pesos con la transferencia de sus respectivos créditos ya aludidos y seis mil quinientos pesos en efectivo; y el Sr. Mario Pascual Moltrasio, treinta y tres mil pesos, o sean veinte y cinco mil pesos con la transferencia de su crédito también aludido, y ocho mil pesos en efectivo. — De esta forma, para completar los respectivos capitales por cada socio suscriptos, los socios deberán contribuir a la integración de los veinte y siete mil quinientos pesos que faltan aportar en dinero efectivo, en la siguiente forma: Seis mil quinientos pesos por cada uno de los señores Victorio Moltrasio, Carlos José Moltrasio y Victorio Moltrasio (hijo), y ocho mil pesos por el señor Mario Pascual Moltrasio, cuyos importes los suscriptos reconocen como exactos y se obligan a integrar dentro del plazo y en la forma ya determinados. —Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de todos y cada uno de los cuatro socios, quienes quedan así nombrados gerentes de la sociedad y podrán actuar conjunta, separada, alternativa e indistintamente, haciendo uso de la firma social para todas las operaciones de la sociedad con amplias facultades y con la sola limitación de no poderla comprometer en asuntos ajenos a la misma ni en garantizar obligaciones de terceros, así como que, para adquirir, vender, transferir o gravar bienes inmuebles y contraer deudas y compromisos por más de veinte mil pesos, se necesitará siempre la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios. — En uso de la firma social los gerentes quedan ampliamente autorizados sin exclusión ni restricción y con la sola limitación antes expuesta, pudiendo además conferir poderes generales o especiales otorgando al efecto las facultades que creyeren convenientes. — Séptimo: Los socios deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo, conocimientos y capacidades, no pudiendo ocuparse de otros negocios, salvo el socio Sr. Victorio Moltrasio que no tendrá la obligación de ocuparse enteramente en la sociedad y podrá dedicarse a otros negocios siempre, que no sean los que motiva la presente sociedad. — Octavo: Mensualmente y para sus gastos particulares, cada uno de los socios podrá retirar de la caja social la suma de cuatrocientos pesos, que se tendrá como sueldo y se cargará a la cuenta de gastos generales. — Noveno: Anualmente y para el día treinta y uno de agosto, se practicará un balance general de los negocios sociales que será practicado en base a las normas técnicas más apropiadas para la clase de negocios o bienes que la sociedad realice o tenga. — Décimo: Las ganancias que arrojen los balances sociales, previa deducción de un cinco por ciento de las mismas que será destinado a formar un fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados. — Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Cuando el mencionado fondo de reserva legal alcance al diez por ciento del capital social, cesará la obligación de deducir el cinco por ciento de las ganancias. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de cualquiera de los socios, la sociedad seguirá sin interrupción y el socio fallecido o incapacitado, será sustituido por su cónyuge y|o herederos tan sólo en su carácter de socio y no de gerente, debiendo a tal efecto designar una sóla persona para su representación en la sociedad, con facultades suficientes. — Duodécimo: En cualquier momento los socios a mayoría de capital, podrán determinar la disolución y liquidación de la sociedad. — De igual modo, a mayoría de capital, los socios podrán adoptar las determinaciones que crean convenientes para la mejor marcha de la sociedad. — A tal efecto se llevará un libro de acuerdos que firmarán los presentes a cada reunión, sirviendo esos acuerdos solamente para el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí y no para los terceros que no podrán en ningún caso exigir la exhibición de esas actas o acuerdos. — Décimo tercero: Si alguno de los socios se retirara de la sociedad o ésta se disolviera por cualquier motivo, el Sr. Victorio Moltrasio, en su caso, tendrá derecho a hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad o de la parte del socio que se retire, a cuyo fin se practicará un balance general de los bienes sociales con intervención de todos los socios, y el haber del socio que se retire o de los otros socios en su caso, deberán ser abonado por el Sr. Victorio Moltrasio en cuatro cuotas anuales e iguales, con más el interés del cuatro por ciento anual. — Por dichas cuotas y sus intereses deberá entregar pagarés sin que esté obligado a dar fianza o garantía, alguna por ello. — Si el Sr. Victorio Moltrasio no hiciera uso de este derecho, la sociedad, en caso de disolución, entrará en liquidación, y en el caso del retiro de un socio la parte del mismo, que será establecida por medio del balance referido, será abonado por los demás socios en la misma forma precedentemente establecida. — Décimo cuarto: Para el caso de que la sociedad entre en liquidación ésta será practicada por todos los socios y en la forma que en ese momento se determine a mayoría de capital. — Décimo quinto: En ningún caso deberá abonarse derecho de llave o buena clientela. — En los términos precedentes los suscriptos dejan constituída la sociedad "Victorio Moltrasio e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, conforme a derecho. — De común acuerdo se extiende el presente contrato en un sólo ejemplar, el que deberá quedar archivado en el Registro Público de Comercio. — Entre líneas: Pascual. Vale. — Raspado: de—la sociedad— compromisos— cuatrocientos— Vale. — Entre líneas: Segundo— Vale. — Firmado: Victorio Moltrasio. — Carlos J. Moltrasio. — Victorio Moltrasio (hijo). — Mario P. Moltrasio. — Entre líneas: firma—de los socios. — Vale. — Enmendado: reconstituído—misma—Vale. —Buenos Aires, Febrero 9 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.18 feb.-N.º 14954-v.25 feb.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 18 del corriente, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir los fondos amortizantes, vencimiento 1.º de marzo de 1944, de los siguientes empréstitos:

	v$n.
C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, serie "B"	2.209.100
C. A. I. 4 o|o 1943-1984 . .	757.500

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista N.º 258|74 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.º de marzo próximo hasta el 31 del mismo mes inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1944.

e.4 feb.-N.º . . . -v.18 feb.

Licitación de valores nacionales

Se comunica a los interesados que el día 3 de marzo próximo, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de marzo de 1944, del empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, serie "F" v$n. 1.714.100.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista Nº 258|74 (planta baja), hasta el día y hora indicados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 15 de marzo hasta el 14 de abril del corriente año.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o de rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1944.

e.17 feb.-Nº L-325-v.3 mar.

Se comunica que, de acuerdo con el artículo 747 y concordantes del Código de Comercio, se ha dispuesto la nulidad provisional de los títulos números 85.807|812, de v$n. 5.000 cada uno, del Crédito Argentino Interno, Conversión 4 o|o 1941, Serie "C", con cupón Nº 8 —vencimiento 1º de octubre de 1943—, adherido.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1943.

e.4 dic.-v.4 dic.
e.29 ene.-v.4 feb.
e.17 feb.-v.16 mar.

LA INVERNADA

S. A. Ganadera y Pastoril

Atento a la facultad que el Art. 5.º, inc. a), de los Estatutos le acuerda, el Directorio ha resuelto emitir tres mil quinientas acciones de un mil pesos m|n., cada una, para cuya suscripción los actuales accionistas tienen derecho de preferencia del que deberán hacer uso antes del día 25 de Febrero de 1944. — El Directorio.

e.18 feb.-N.º 14947-v.25 feb.

LA CONTINENTAL

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, del 28 de julio de 1931

Avda. Corrientes 645, Buenos Aires

Sorteo de amortización celebrado el 31 de Enero de 1944

"Primer Testimonio. — Escritura número seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, Yo el Escribano autorizante, siendo las once horas, me constituí en el local social de la Socie-

dad Anónima Argentina de Capitalización "La Continental", calle Corrientes seiscientos treinta y cinco, a requerimiento del Doctor Orlando F. Orlandini, como representante de la misma, quien es de estado casado, y hallándose también presente el señor Alberto C. Herrera, casado, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, concurriendo el señor Herrera por la Inspección General de Justicia para fiscalizar el sorteo de títulos de capitalización que se efectúa mensualmente y que de acuerdo a los planes de emisión garantiza una probabilidad de amortización en dos mil quinientos; siendo las once y diez horas se inició dicha operación ante el público presente y previos los preliminares de práctica, se pusieron en movimiento durante seis veces consecutivas las tres ruedas de precisión que se utilizan para este acto, resultando las siguientes combinaciones: EBI. — BOT. — KZU. — GET. — SGI. — OZJ. — Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación de la presente acta, por ante mi y los testigos del acto don Francisco Tepper y don Eufrasio F. Fagioli, vecinos y hábiles, doy fe. — O. F. Orlandini. — A. C. Herrera. — Tgo.: F. Tepper. — Tgo.: E. F. Fagioli. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Carlos Ballester (h.). — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio nueve del Registro doscientos cincuenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Anónima Argentina de Capitalización "La Continental", expido este testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. (Firmado): Juan Carlos Ballester (h.), escribano".

Los títulos amortizados son los siguientes: Letras EBI: título N.º 2534, emisión agosto 1931, $ 2.500. —, Josefa P. de Cardelle, Pavón 2132, Capital; N.º 77.534, emisión enero 1937, $ 2.500. —, Emilio De Vereyra, Libertad 94, Capital; N.º 152.534, emisión marzo 1939, $ 2.500. — Dora H. de Díaz, Puán 24, Capital; N.º 197.534, emisión mayo 1940, $ 2.500. —, Raúl F. Gelsi, El Salvador 3845, Capital; letras BOT: título N.º 995, emisión diciembre 1931, $ 2.000. —, Manuel Vázquez, Victoria 1954, Capital; N.º 45.995, emisión enero 1935, $ 2.500. — Alfredo D'Anunzio, Tacuarí 380, Tres Arroyos (F. C. S.); N.º 75.995, emisión diciembre 1936, $ 2.500. —, Antonio Mariño, A. Vaquié 189; Godoy Cruz (Mendoza); N.º 90.995, emisión agosto 1937, $ 2.500. —, Enriqueta B. de Iglesias, Elortondo (F. C. C. A.); N.º 105.995, emisión enero 1938, $ 2.500. —, Erasmo J. Torres, Avenida R. Sáenz Peña 825, Capital; N.º 195.995, emisión abril 1940, $ 2.500. —, Manuel Travieso, Gral. Arias 2120, Lanús E. (F. C.S.); letras KZU: título N.º 51.871, emisión junio 1935, $ 2.500. —, Juana L. Lava, San Martín (Mendoza); N.º 111.871, emisión marzo 1938, $ 2.500. —, Clara L. de Gandini, José Bonifacio 2433, Capital; N.º 186.871, emisión diciembre 1939, $ 2.500. —, Federico Isele, Las Breñas (Chaco); N.º 201.871, emisión julio 1940, $ 2.500. —, Juana C. de Koch, Manuela Pedraza 3357, Capital; letras G. E. T.; Título Nº 48.870, emisión abril 1935, $ 2.500. —, Angel F. Rosselot, P. del Castillo 1843, G. Cruz (Mendoza); N.º 78.870, emisión febrero 1937, $ 2.500. —, Elena M. Cagliero, Marcos Juárez (F. C. C. A.); N.º 108.870, emisión febrero 1938, $ 2.500 —, Simy H. de Shocron, Lavalle 1474, Capital; N.º 198.870, emisión junio 1940, $ 2.500. —, María T. de González, España 399; San Francisco (F. C. C. A.); letras SGI; título Nº 11.409, emisión diciembre 1931, $ 2.500. —, Agustín Martínez, Alsina 1545, Capital; N.º 71.409, emisión agosto 1936, $ 2.500. —, Eddie F. Butti, San Pedro (F. C. C. A.); N.º 146.409, emisión febrero 1939, $ 2.500. —, María E. Cabas, Reconquista (Santa Fe); letras OZJ: título N.º 24.360, emisión enero 1933, $ 2.500. —, Argentina C. de Balmer, Rosario Tala (Entre Ríos); N.º 59.360, emisión junio 1934, $ 2.500. —, Susana L. Hervaz, Patagones 4094, Capital; N.º 64.360, emisión agosto 1935, $ 2.500. —, Nilda Frattini, Liniers 107, San Martín (F. C. C. A.); N.º 144.360, emisión enero 1939, $ 2.500. —, Manuel Frontera, Tejedor 259, Capital; N.º 174.360, emisión septiembre 1939, $ 2.500. —, Corona Bruna, 25 de Mayo 2350, S. Fransico (F. C. C. A.).

Acta del sorteo de amortización del 4 de Febrero de 1944.

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, se deja constancia que en el Estracto de la Lotería de Beneficencia Nacional de fecha cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, correspondió el primer premio al N.º 9.503, y como segundos premios los número 5.668 y 18.150. De conformidad con lo resuelto por la Inspección General de Justicia, se procedió en la fecha, diez de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el Escribano Público señor Juan Carlos Ballester (h.), y con la presencia del representante de la Inspección General de Justicia, señor Alberto C. Herrera, a fectuar un sorteo entre los dos segundos premios, a fin de determinar cuál de ellos debería completar el símbolo de los títulos a amortizarse. En virtud del sorteo practicado, resultó designado el número 18.150, y en consecuencia, corresponde asignar la última cifra del número sorteado, y sea 0 (cero), a la combinación para establecer el símbolo. Por lo tanto, de acuerdo con las Condiciones Generales de los títulos emitidos por esta Sociedad desde el 1.º de noviembre de 1940, se establece el símbolo 503-0 a efectos de la amortización anticipada por sorteo para aquellos títulos que se encontrasen dentro de las Condiciones Generales establecidas en los mismos. La probabilidad de sorteo es de uno en dos mil quinientos". Es copia fiel del original transcripto a fojas 150 y 151 del libro de Actas de Sorteos N.º 1.

Han resultado amortizados los siguientes títulos: N.º 223.758, emisión julio 1941, $ 2.500. — Alicia L. Martino, Dorrego 273 Guaymallén (Mendoza); número 228.758, emisión junio 1941, $ 5.000. —, María E. G. Salom, Sáenz Peña 1177, Capital; N.º 231.258, emisión junio 1941, $ 2.500. —, María Trueba, Lavalle 1447, Capital; N.º 236.258, emisión agosto 1941, $ 2.500. —, Nicolás Barusso, Beauchef 480, Capital; número 248.758, emisión enero 1942, $ 2.500. —, Clotilde Liguori, Santa Fe 1877, Capital, N.º 251.258, emisión febrero 1942, $ 2.500. —, Nelly Moreno de la Vega, 11 de Septiembre 858, Capital, N.º 266.258, emisión julio 1942, $ 2.500. —, Bonetto Hnos.; Monte Maíz (F. C. C. A.); N.º 278.758; emisión noviembre 1942, $ 2.500. —, Jorge Morist, Emilio Civit 633, Mendoza; N.º 283.758, emisión febrero 1943, $ 2.500. — María A. A. de Morales, Palpa 2989, Capital, N.º 286.258, emisión febrero 1943, $ 2.500. —, Enrique y Concepción Mantegazza, María Susana (F. C. C. A.); N.º 288.758, emisión mayo 1943, $ 2.500. —, Emma R. A. de Rusi, José F. Uriburu 1708, Capital; N.º 301.258, emisión septiembre 1943, $ 2.800. —, Angel Lertora, San Martín 362, Capital; N.º 306.258, emisión enero 1944, $ 2.800. —, Raúl F. y Silvia Gelsi, El Salvador 3845, Capital; N.º 308.758, emisión enero 1944, $ 2.800. —, Antonio y Francisco Capria, General Belgrano (F. C. S.).

e.18 feb.-N.º 14971-v.18 feb.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Se hace saber al comercio en general, que ha quedado disuelta la Sociedad Marincola y Carino con ramo de sastrería, con domicilio real en la AVENIDA DE MAYO 981, 1er. piso, habiendo transferido su activo y pasivo a la Sociedad Marincola, Carino y Cía., S. R. Ltda. — Reclamos de ley en el domicilio de las partes, Avenida de Mayo 981, 1er piso.

e.18 feb.-N.º 14936-v.25 feb.

Guillermo Sak y Meudel Auvirón con domicilio en calle Carlos Pellegrini 624, comunican que han vendido a don Megurditt Terzian, su negocio de sombreros para señoras "Modas Femenil" situado en la calle CARLOS PELLEGRINI 624. — Reclamos dentro del término de ley al domicilio del comprador, Lavalle 2535, 1er. piso, Dpto A, de 13 á 15.

e.18 feb.-N.º 14933-v.25 feb.

Adolfo Giunta e Hijo, Matheu 1141, comunican: José García, domiciliado nuestra oficina, vendió fábrica pastas frescas y venta las mismas, BELGRANO 2849, a José Villar Soto y Manuel Soto Mira, domiciliados Méjico 2062.

e.18 feb.-N.º 14935-v.25 feb.

José Velasco, con oficinas Avenida de Mayo 1439, avisa que María Isabel Fernández de Abeltá venderá a Esther Kirzner su farmacia PATRICIOS 1201, domicilio contratantes. — Reclamaciones ley escribano José F. Almeyra, Avenida de Mayo 1439.

e.18 feb.-N.º 14938-v.25 feb.

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, U. T. 51-2300, que Fortunato Busarello vende a Antonio Gobbo y Luis Rebecca, su negocio de restaurant, sito calle CORONEL NICETO VEGA 5702|06, esq. BONPLAND 1392, domicilio de las partes.

e.18 feb.-N.º 14939-v.25 feb.

Scabbiolo & Cía., oficinas Humboldt 682, avisan: Tomás Antonio Gallo, vende a Jacobo Geifman, librería, juguetería y cigarrería, JUFRE 600 esquina ACEVEDO 995, donde ambos se domicilian.

e.18 feb.-N.º 14941-v.25 feb.

Juan José Montani; martillero público. Avisa comercio: Juan Poli Vista, vende carnicería MÉJICO 301 a Ascención Risueño de Lázaro, domiciliada Venezuela 258, reclamos Ley 11.867, a mis oficinas, Luzuriaga 20.

e.18 feb.-N.º 14.910-v.25 feb

Juan José Montani, martillero público, Luzuriaga 20. Avisa: José Nigro y Jasmina Nigro viuda de Diéguez, vende restaurant «Güemes» MONTES DE OCA 954 a Francisco Mena, domiciliados ambos mismo negocio. — Reclamos ley.

e.18 feb.-N.º 14.911-v.25 feb.

Alejandro Abaca, escribano público, a cargo del Registro de Choele-Choel (Río Negro), F. C. S., comunica: Que por su intermedio el señor Joaquín Alvarez, vende al señor Rodolfo Posse, el negocio de hotel, despacho de bebidas y confitería, que gira en el pueblo de CHIMPAY, de ese Territorio, bajo la denominación de «Casa Alvarez». — Reclamos de ley ante su escribanía.

e.18 feb.-N.º 14.917-v.25 feb.

Mosquera & Lera, balanceadores, Talcahuano 52, comunican: José Manuel Vidal vende a Alfredo Varela, almacén comestibles, vinos y cervezas envasados, HELGUERA 2498, domicilio contratantes. — Reclamos ley, nuestras oficinas. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944..

e.18 feb.-N.º 14.918-v.25 feb.

Mosquera & Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Antonio Barbieri y Ramón Lamoglia, venden a Alejandro Alvarez, café, billares, vinos, cervezas, AVENIDA COBO 699, domicilio contratantes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.18 feb.-N.º 14.919-v.25 feb

Scabbiolo y Cía., oficinas Humboldt 682, avisan: Félix Fernández Prada vende con activo y pasivo, a su condómino Luis Raimundo Bocciardo, parte que correspondíale del almacén, HUMAHUACA 4596|600 esq. LAMBARE, donde se domicilian.

e.18 feb.-Nº 14942-v.25 feb.

Se hace saber que Enrique Sabi, San Juan 2402, vende a los señores Jankiel Stempel y Elías Moisés Ferstman, componentes de la razón social "J. Stempel y E. M. Ferstman", todas las mercaderías en globo existentes en su negocio de tienda y mercería sito en la calle SAN JUAN 2402, con exclusión de los muebles y útiles, instalaciones, envases, maniquíes, etc. — Reclamaciones ante los compradores, calle Castelli 371. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1944.

e.18 feb.-Nº 14943-v.25 feb.

Emilio Deza y Antonio Adán, componentes de la Sociedad Alejandro Motta y Cía., venden su negocio de carbón, leña y anexos de AV. V. SARSFIELD 638, a don Florentino Flores. — Reclamos témino ley Perú 84 (Domínguez y Magée), domicilio de las partes.

e.18 feb.-Nº 14968-v.25 feb.

Juan G. Romano Yalour vende a Raúl Miguel Sánchez su negocio de farmacia sito en AÑASCO 2600, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, Escribanía Seoane, Sarmiento 989.

e.18 feb.-Nº 14970-v.25 feb.

Se hace saber que "Fábrica Argentina de Papeles — Sociedad de Responsabilidad Limitada", calle Liniers 1955 vende a "Celulosa Argentina — Sociedad Anónima", domiciliada en Avenida Roque Sáenz Peña 616, Capital Federal, las maquinarias, muebles, útiles, repuestos y demás existentes en el Establecimiento denominado "Anexo Canal San Fernando", fábrica de papel, ubicado en prolongación de la calle ALMIRANTE BROWN sin número (San Fernando), con administración en esta Capital Federal, calle LINIERS 1955, siendo a cargo de la vendedora los arrendamientos energía eléctrica e indemnizaciones de la Ley 11.729. — Interviene: Escribanía Hoefner, Reconquitsa 480, Buenos Aires.

e.18 feb.-Nº 14924-v.25 feb.

Se hace saber que Antonio Calello transfiere su negocio de taller mecánico de carpintería y anexos, instalado en esta ciudad, calle SEGUROLA 1044, a la sociedad "Calello Hermanos" — Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el mismo domicilio y que en el mismo acto se constituye. — Reclamos: Escribanos Raúl y Horacio Pampliega, con oficinas en la Avenida de Mayo 749, donde las partes constituyen domicilio.

e.18 feb.-Nº 14962-v.25 feb.

Se hace saber bajo apercibimiento de ley que Naum Barek vende al señor Cayetano Bucchi, los derechos y acciones que en el comercio de tintorería instalado en la calle RIVADAVIA 5540, tenía en la sociedad con el señor Alejandro Matiasz. — Reclamaciones: Dra. Dolores Madanés, Uruguay 618, 1.º B, domicilio de las partes.

e.18 feb.-N.º 14925-v.25 feb.

Al Comercio: Arturo Amadeo Llanos, Escribano Público, avisa que con su intervención, don Ricardo Naverán, domiciliado en ésta, calle TUCUMAN y BELGRANO, vende a don Martín Calvo y a don Domingo Iuorno, su negocio de almacén. — Las reclamaciones pertinentes deberán hacerse al Escribano actuante.

Fte. General Roca, febrero 12 de 1944.

e.18 feb.-N.º 14927-v.25 feb.

Se hace saber al comercio por el término de ley, que Juan Mustur y Cristobal Boscovich, venden a Lázaro Boscovich y Santos Sarovic, el negocio de restaurant, café y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Dalmacia", sito en la calle NECOCHEA mil trescientos veintiséis, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos al Escribano Juan G. Castagnola, en su estudio Florida 248.

e.18 feb.-N.º 14928-v.25 feb.

María Pagano de Hermida, Manuel Florial Hermida, Evelina Pilar Hermida y Aída Hermida de Molteni, venden a Pedro Echevest y Rogelio Rodríguez su negocio de sastrería, calle RIOJA 2068. — Reclamaciones ley negocio, domicílianse partes.

e.18 feb.-N.º 14[illegible]0-v.25 feb.

Avisa Ramón Lagüela martillero público, oficinas Alsina 1467, Rodolfo Reynado vende a Maximino Alonso su despacho de pan y anexos, sito RAFAELA 5000 esq. LEOPARDI, sus domicilios, reclamos ley mis oficinas.

e.18 feb.-N.º 14931-v.25 feb.

Al Comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, avisan que Valentín Francisco vende Juan Font Bibiloni el negocio de café, bar y restaurant, sito en esta Ciudad, calle SAN JUAN 3795|99 esquina CASTRO BARROS, domicilio ambas partes. — Reclamaciones interponerlas en término legal en nuestras oficinas. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944.

e.18 feb.-N.º 14934-v.25 feb.

César Pini Achával, escribano público con oficinas Avenida Pte. R. S. Peña 628, comunica que la sociedad «Juan Muñoz y Cía.» para explotación del negocio de «Un Zaño Tívoli», domiciliada AVDA. PTE. R. S. PEÑA 874, formada por Juan Muñoz Morales, Jorge Spiridonidis y Angel Spiridonidis, se disuelve, tomando a su cargo el activo y pasivo los señores Angel y Jorge Spiridonidis, con el mismo domicilio. — Reclamos de ley, en mi oficina.

e.18 feb.-N.º 14.911-v.25 feb.

Avisa al comercio: Luis Pelella, haber transferido su negocio de florería "Los Claveles" de SAN JUAN 2144, a la sociedad formada por él y los señores María Ana Pelella y Juan Alfredo Pelella, constituída por contrato privado de fecha 31 de enero de 1944, que girará bajo el rubro de "Florería Los Claveles, de Sociedad Luis Pelella". — Reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.

e.18 feb.-Nº 14958-v.25 feb.

Ramón Lobos, martillero público, aviso: José M. Jorge vende café, bar, BARTOLOMÉ MITRE 463, a Andrés Ramado. — Reclamos de ley en mis oficinas, Ecuador 298, U. T. 62-4891, domicilio de ambos contratantes.

e.18 feb.-Nº 14960-v.25 feb.

Se hace saber a los efectos de la Ley 11.867, que don Jacobo Müller y don Conrado Ernesto Müller transferirán su haber en la casa J. Müller, establecida con importación de relojes y artículos de fantasía en esta ciudad, calle VIRREY CEVALLOS 233|35, a la sociedad colectiva Müller Hnos., con igual domicilio. — Para reclamos de ley, escribano José A. Costa del Sel. — San Martín 201, Capital.

e.18 feb.-Nº 14961-v.25 feb.

"L. y A. Bacque", comisionistas en general, 25 de MAYO 347, escritorio 257 transfiere activo y pasivo social a Alberto Bacque y Compañía, 25 de Mayo 347, ante Ernesto Arenaza, Reconquista 336.

e.18 feb.-Nº 14963-v.25 feb.

Regino Nicolás Gómez Lastra con domicilio en la calle José Bonifacio Nº 2143, transfiere a la sociedad "Gómez Lastra y Aguilar", con domicilio en Rondeau 2671, el establecimiento Inap, S. C. Industria Argentina de Pieles, RONDEAU Nº 2671, debiendo hacer llegar las reclamaciones a ese mismo domicilio.

e.18 feb.-Nº 14967-v.25 feb.

La sociedad "Establecimiento INAP, S. C., Industria Argentina de Pieles", con domicilio en RONDEAU Nº 2671, y sus socios Samson Vorobeitchik, con domicilio en la calle Paraguay Nº 2540, y don Alberto Lucco, con domicilio en la calle Monte 2045, transfieren a Regino Nicolás Gómez Lastra, el Establecimiento INAP S. C. Industria Argentina de Pieles, Rondeau 2671, debiendo hacerse llegar las reclamaciones a José Bonifacio 2143, domicilio del comprador.

e.18 feb.-Nº 14965-v.25 feb.

Avisamos que Maschinist Hermanos y Weiss, transfieren su fábrica de cintas de algodón" e "imprenta", sitas en DELGADO 769 a Enrique Maschinist y Roberto Maschinist, domiciliados en Corrientes 2710, haciéndose cargo del activo y pasivo, éstos últimos. — Reclamos de ley Corrientes 2710.

e.18 feb.-N.º 14948-v.25 feb.

García y Gil, balanceadores oficinas Uruguay 34, avisan que el señor Oreste Solero, vende al Sr. Alfonso Mattalía, negocio despensa comestibles, calle PÁEZ 1301 esquina TERRERO. — Reclamaciones Uruguay 34, domicilio constituído partes contratantes.

e.18 feb.-N.º 14949-v.25 feb.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Nicolás Brancato, vende a Francisco Yanaria, su negocio carnicería calle MURGUIONDO 4491. — Domicilio de los contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.18 feb.-N.º 14950-v.25 feb.

Abásolo Tomás V. martillero público, con oficinas Loria 534, avisa que Angel Zazón, vende su negocio de despacho de pan y confitería, calle BELGRANO N.º 2387, su domicilio, a Emilio Gómez, domiciliado Loria 534.

e.18 feb.-N.º 14951-v.25 feb.

Miguel Jost, Acevedo 1775, Villa Barceló, Banfield, F. C. S., vende a Carlos Mussje y Genoveva Renn de Mussie, Matheu 94, Capital, su negocio de fiambrería-quesería, CONSTITUCIÓN N.º 1151, Capital.

e.18 feb.-N.º 14953-v.25 feb.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficina Sarmiento 4131, Teléfono 79-2661. Al comercio avisa: Que por su intervención vende el negocio de bazar y juguetería, al por menor, sito en esta Capital, calle CUENCA 2600 esquina MARCOS SASTRE. Vendedor: Marcos Satinosky, domiciliado Sarmiento 4131. Comprador: Schoel Jehuda Finkielsztein, domiciliado en el negocio. Reclamaciones ley mis oficinas.

e.18 feb.-N.º 14959-v.25 feb.

ORDEN DEL DÍA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos señores accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — El Directorio. — El Secretario, Roberto Rubiner.

Nota: Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea con voz y voto, deberán depositar tres días antes del que se haya fijado para la reunión, en la sociedad las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco y recibirán en cambio una boleta de entrada que expresará el número de acciones que posean y el número de votos a que tienen derecho.

e.18 feb.-Nº 14913-v.8 mar.

CASA COIROS EN BUENOS AIRES
Asociación Cultural y Mutualista

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria

Buenos Aires, Febrero de 1944.

La Comisión Directiva en cumplimiento de la disposición del artículo 33 de los estatutos sociales, convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 del corriente en nuestra secretaría social, Alsina 1660, a las 9 horas en primera y única convocatoria, de acuerdo a lo que establece el artículo 33, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura de la convocatoria.

2º Designación de dos socios presentes para que, por delegación de la asamblea aprueben y suscriban juntamente con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea.

3º Discusión y aprobación del informe de la Comisión Revisadora de Cuentas.

4º Discusión y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

5º Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisadora de Cuentas que a continuación se indican:

Presidente, por dos años.
Tesorero, por dos años.
Prosecretario, por dos años.
Tres vocales titulares, por dos años.
Dos vocales titulares, por un año.
Dos vocales suplentes, por dos años.
Un revisor de cuentas titular, por dos años.
Un revisor de cuentas suplente por dos años.
Un revisor de cuentas suplentes, por un año.

Antonio Martínez, presidente. — José Méndez, secretario.

e.18 feb.-Nº 14912-v.19 feb.

Dada la importancia de los asuntos a tratarse, la C. D., ruega a los señores consocios la mayor puntualidad. — C. Pozzi, presidente. — E. Carcavallo, secretario.

e.18 feb.-Nº 14929-v.18 feb.

LEVI HERMANOS
Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 15 de marzo de 1944, a las 14 horas, en la calle Sarmiento Nº 329, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio 1943.

2º Determinación y elección de Directores, Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Recuérdase que los accionistas deberán efectuar el depósito de acciones dentro del término estatutario. — El Directorio.

e.18 feb.-Nº 14.937-v.8 mar.

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA S. A.
Corrientes 2346-50
U. T. 47-Mayo 2137|2729|3490|7818

Buenos Aires, Febrero de 1944.

Asamblea General Ordinaria
(1a. Convocatoria)

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (1a. Convocatoria) que se realizará en nuestra sede social, calle Corrientes N.º 2346-50 el día 9 de marzo, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Memoria, Balance General y Proyecto de distribución de utilidades.

2.º Elección de:
1 Vicepresidente, por 2 años.
1 Secretario por 2 años.
4 Vocales por 2 años.
1 Síndico, por 1 año.
1 Síndico suplente por 1 año.

3.º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Jacobo Avrutsky, presidente. — Moisés Beauvais, secretario.

Artículo 1... — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias requerirán, para ser válidas y estar legalmente constituídas en la primera convocatoria, que los accionistas presentes por sí o por apoderados representen el 50 o|o del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas y con cualquier número de capital y votos en segunda convocatoria.

Nota: En caso de no realizarse la Asamblea en la primera convocatoria, se realizará en segunda convocatoria, con cualquier número de accionistas presentes, el día 26 de marzo de 1944, a las 18 horas, en el local de la calle Paso N.º 429.

e.18 feb.-N.º 14964-v.8 mar.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ASOCIACION ESPAÑOLA DE S. M. DE BELGRANO
Ciudad de La Paz 1760
U. T. 73 - Pampa 3196

Buenos Aires, Febrero de 1944.

Distinguido consocio:

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Estatuto social, se convoca a usted a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 29 del corriente, a las 21,30 hs., en el local social, Ciudad de La Paz 1760, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al ejercicio de 1943.

2.º Elección de 7 miembros efectivos y 6 suplentes, para integrar la C. D. en reemplazo de 6 salientes y 1 renunciante.

3.º Elegir nuevo Jurado y suplentes.

4.º Designación de la Comisión Revisora de Cuentas.

5.º Designación de 2 socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Por considerarlo de importancia, mucho le estimaré una puntual asistencia. Saluda a Vd. muy atte. — Manuel Faría, presidente. — Juan M. López, prosecretario.

Art. 49. — A las Asambleas los socios serán citados una sola vez y tendrá lugar con el número de socios que concurra y para tener derecho el socio a tomar parte en éstas, deberá presentar el recibo del mes anterior al de la fecha de la asamblea a efectuarse.

e.18 feb.-Nº 14597-v.29 feb.

EGISTO ROCCHI E HIJOS
S. A. Comercial e Industrial
Aviso de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de marzo de 1944, a las 17,30 horas, en el local social, calle Charcas 849, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al segundo ejercicio social, terminado el 31 de diciembre de 1943.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y un director suplente.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1944. — El Directorio.

e.18 feb.-Nº 14909-v.8 mar.

SOCIEDAD ANONIMA DE ESTANCIAS Y COLONIAS "BADENIA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 del mes de marzo de 1944, a las 15 horas, en el local social de la Galería General Güemes, 5º piso, escritorio 527;

SOCIEDAD FILARMONICA DRAMATICA "LAGO DI COMO"

Buenos Aires, 18 Febrero 1944.

Estimado consocio:

Nos es grato invitar a Vd., a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el sábado 26 del corriente, a las 18 horas en nuestro local social, Cangallo 1760, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

2º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe de los revisores de cuentas correspondiente al ejercicio del año 1943.

3º Nombramiento de la Comisión de Escrutinio, compuesta de cinco miembros.

4º Elegir, de acuerdo a los artículos 19, 20 y 20 bis de los estatutos sociales, Presidente, secretario, tesorero, tres vocales efectivos, dos revisores de cuentas y tres miembros del Jurado de Honor, por dos años: en reemplazo de los señores: Carlos Pozzi, Efraín Carcavallo, Genaro Fucci Lauría, José Venturelli, Abel Sola, Norberto J. Podestá, Luis Veggia, Leonardo Spertini, Corradino D'Agnillo, Cayetano Troiani y Augusto Sebastiani, que terminan su mandato.

Convocatorias Rectificadas

"FABRICAS DE ACEITES VICENTE VERCHER & CIA. SOC. ANON. INDUSTRIAL"

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Febrero de 1944, a las 10 horas en el local de la Sociedad, calle Río Cuarto N.º 2502, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1943. — Distribución de utilidades.

2.º Designación del nuevo Directorio (Art. 27 de los Estatutos). Elección del Síndico Titular y su Suplente.

3.º Designar dos Accionistas para firmar el Acta.

Los Accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario, con tres días de anticipación a la Asamblea. — Ricardo Neitzer, vicepresidente.

e.10 feb.-N.º 14.622-v.29 feb.